

## SECRETARIA DE SALUD

**ACUERDO que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 29 de diciembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOECER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como 7, fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que en términos del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar;

Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 (Programa), se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que contempla en el rubro II Política Social el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el Objetivo Prioritario: Salud para toda la población;

Que el Programa interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 y se alinea a las estrategias y acciones puntuales del *Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud*, siguientes:

- a) Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, Acción puntual 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, y
- b) Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales, Acción puntual 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo primero y el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2020, el Programa estará sujeto a las Reglas de Operación que se emitan, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, y

Que, con la finalidad de lograr una mayor integración de las acciones relacionadas con la prestación de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el apartado Índice, puntos 5.10.1.1, 5.10.1.2, 5.10.1.3, 5.10.2.2, 6.2, 6.3 y 6.4; los numerales 1, párrafos cuarto y sexto; 1.1, párrafos quinto, décimo sexto y vigésimo tercero; 2.1, párrafos décimo quinto, vigésimo segundo y vigésimo tercero; 2.3, párrafo tercero; 2.3.2, párrafo tercero; 5.1, párrafo cuarto, fracción II, párrafo segundo; 5.5, párrafo tercero; 5.8, párrafo segundo; 5.8.1, párrafos segundo, tercero y quinto; 5.9, fracción I; 5.10.1; 5.10.1.1, 5.10.1.2, párrafos segundo y tercero, así como la fracción VI de éste último; 5.10.1.3; 5.10.2, párrafo segundo; 5.10.2.1, fracciones II, IV, VIII, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 5.10.2.2, párrafo segundo y tercero, fracciones I, III, V, XI, XV, XVI, XVIII, XX, XXI y XXII; 5.10.2.3, párrafo cuarto, fracciones VI, VIII, IX y X; 5.10.2.4 párrafo tercero, fracción VIII; 6.2, párrafo tercero; 6.2.1, párrafos segundo, tercero y cuarto; 6.2.2, párrafo octavo; 6.3.2, párrafos tercero, cuarto y quinto; 6.3.3, párrafos segundo, octavo y décimo primero; 6.3.4, párrafo segundo; 6.4, párrafos primero y segundo; 6.5.1, párrafos segundo tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 6.5.2; 6.5.3, párrafos cuarto y quinto; 6.7, párrafo tercero y quinto; 6.9, párrafos tercero, cuarto y quinto; 7.1, párrafo tercero; 7.1.1; 7.1.2, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo; 7.2, párrafos segundo, cuarto, sexto y séptimo; 7.3, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo; 7.4, párrafo cuarto; 8.2; 9.1 Tabla 1; 9.2, párrafo tercero; 10; 10.1, párrafo tercero, tercer viñeta; 10.2, párrafos octavo y noveno y 10.3, párrafo tercero, así como los anexos 1A, 1B y 1C; y se adicionan un párrafo octavo al numeral 6.4 y un párrafo quinto al numeral 7.1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, para quedar en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días de febrero de dos mil veintiuno.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Índice**

- 1. a 5.10.1.- ...
- 5.10.1.1.- INSABI.
- 5.10.1.2.- Unidad de Coordinación Nacional Médica
- 5.10.1.3.- Unidades Administrativas de la Secretaría
- 5.10.2.- a 5.10.2.1.- ...
- 5.10.2.2.- Coordinación del Programa.
- 5.10.2.3.- a 6.1.- ...
- 6.2.- Rutas de las UMM del Programa
- 6.2.1.- y 6.2.1.2.- ...
- 6.3.- UMM para la atención de Contingencias
- 6.3.1.- a 6.3.4.- ...
- 6.4.- Criterios para la sustitución de UMM, adquisición de nuevas UMM y complementación del equipo de las mismas
- 6.5.- a **Anexo 1.C**.- ...
- 1. Introducción**
- ...
- ...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará del Instituto de Salud para el Bienestar, en lo sucesivo, INSABI.

...

En este sentido, el Programa a través de transferencias de recursos presupuestarios federales coadyuva a que las Entidades Federativas proporcionen la prestación de atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente a la población; y asimismo permite que el INSABI, en coordinación con la Secretaría se coordine con los prestadores de servicios de atención médica de las Entidades Federativas que se encuentren afectadas por situaciones generadas con motivo de fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos para proporcionar atención médica a la población vulnerable.

...

#### **1.1.- Glosario de términos**

...

...

...

**ACUERDO DE COORDINACIÓN:** Instrumento legal que celebran el INSABI y los gobiernos de las Entidades Federativas, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**CONVENIO ESPECÍFICO:** Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios suscrito por el INSABI y las Entidades Federativas, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

...

...

...

...

...

...

**DGPLADES:** Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. Unidad administrativa de la Secretaría que tiene como misión desarrollar e impulsar el fortalecimiento de los servicios de salud y la universalidad de los mismos, a través del diseño e implementación de estrategias y herramientas de gestión innovadoras a fin de mejorar los servicios de salud sustentables y culturalmente pertinentes con las necesidades de la población.



- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal;
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Ley Federal de Austeridad Republicana, y
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

### **2.3.- Elementos Estratégicos para la Planeación del Programa**

...

En tal sentido el Programa, representa un elemento estratégico para extender los servicios de atención primaria a la salud, a las localidades que no cuentan con acceso a servicios de salud debido a su dispersión geográfica o por las características de su población.

#### **2.3.2.- Orientación Estratégica del Programa**

...

Para que los SES cumplan con esta función, el Gobierno Federal a través del INSABI realizará transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las Entidades Federativas a fin de cubrir algunos conceptos de operación del Programa.

...

### **5.1.- Descripción, modalidades de atención y características del Programa**

...

...

...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

El INSABI, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria podrá convenir con las Entidades Federativas la implementación de acciones y proyectos de nuevas modalidades que permitan fortalecer la atención primaria integral de la salud, y fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia, por lo que para ello, podrá otorgarse apoyo a las Entidades Federativas, ya sea en especie o a través de recursos presupuestarios federales, los cuales se proporcionarán previa aprobación del titular del INSABI, y de la suscripción del instrumento jurídico que corresponda. Esta modalidad permitirá al Programa realizar acciones de inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento en materia de salud móvil para el fortalecimiento de la RISS a fin de mejorar la calidad de la atención médica.

...

III. ...

## 5.5.- Focalización

...

En caso de Contingencia por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, el Programa colabora interinstitucionalmente, a través del COPAC, para brindar apoyo a las personas vulnerables, en riesgo o afectadas, con servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad, atención odontológica, médica, hospitalaria, pre hospitalaria y de urgencias mediante la coordinación con los proveedores de servicios, de acuerdo con los criterios que defina el INSABI para estos casos, y coadyuvará con otras dependencias en el marco de la participación del Programa en el Sistema Nacional de Protección Civil.

...

## 5.8.- Obligaciones y derechos

Las Entidades Federativas deberán cumplir con las obligaciones y respetar los derechos contenidos tanto en el Acuerdo de Coordinación como en los Convenios Específicos y Modificatorios, en los Contratos de Comodato y sus respectivas prórrogas de vigencia, en las presentes Reglas y las derivadas del Modelo de Supervisión que implemente el INSABI; asimismo deberán atender los requerimientos de información realizados por el INSABI.

...

...

...

...

...

### 5.8.1 Bienes en comodato

Las Entidades Federativas hacen uso de las UMM en virtud de los contratos de comodato previamente celebrados, por lo que en términos de las estipulaciones contenidas en dichos instrumentos consensuales y conforme a la legislación civil federal, es obligación de los SES conservar y realizar el mantenimiento de las UMM; así como del equipamiento e instrumental médico; mismo que deberá ejecutarse a los vehículos que por sus condiciones físicas o mecánicas lo requieran y cuantas veces sea necesario siempre que el mantenimiento tenga como finalidad que el bien se mantenga en condiciones de servir. Dicho mantenimiento deberá de ser reportado trimestralmente conforme a lo establecido por el INSABI.

Los mantenimientos se realizarán sobre las UMM que cada Entidad Federativa tenga asignadas de conformidad con el instrumento jurídico correspondiente y se realizarán en los términos definidos por el INSABI.

...

Así mismo, deberá garantizar el aseguramiento del total de bienes federales (UMM y su equipamiento) del Programa, a fin de salvaguardar dichos bienes y la vida del Equipo de Salud Itinerante y enviar al INSABI, las copias de pólizas de aseguramiento como evidencia de esta acción.

## 5.9.- Clasificación de las UMM y servicios que otorgan

I. Unidad Médica Móvil 0 (UMM-0). Ofrece servicios de Atención Primaria a la Salud como lo son los de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica; pueden apoyarse de las Casas de Salud o sitios específicamente destinados para dar atención; cuentan con medicamentos e insumos esenciales para proporcionar Atención Primaria en Salud, el Equipo Itinerante de Salud se integra por un (a) médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente. Cuentan con equipos portátiles auxiliares de diagnóstico en sangre y orina; medicamentos, material de curación, instrumental para cirugía menor y toma de muestras para la detección oportuna de cáncer cérvico uterino y, en su caso, un congelador o unidad de congelación para transporte y conservación de vacunas que asegure la funcionalidad y compatibilidad con la UMM y su sistema eléctrico, que les permitan coadyuvar al cumplimiento de los programas nacionales de vacunación. En el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio podrán equiparse dichas unidades con equipamiento adicional como: consultorio plegable para la atención médica el cual contará con un área de interrogatorio al paciente y otra área para la exploración física asegurando la privacidad del paciente y con un electrocardiograma como equipamiento adicional que permitirá al personal médico identificar posibles alteraciones cardíacas que requieran la referencia a un segundo nivel, evitando complicaciones en la salud de la población.

II. a V. ...

...

**5.10.1.- Instancia Normativa**

El Programa es una estrategia federal cuya rectoría se establece por la Secretaría a través de la emisión de las presentes Reglas, en las que se determina la normativa para su operación, misma que debe ser observada por el INSABI; por las unidades administrativas de la Secretaría que intervienen en el Programa y por los SES.

El INSABI, atendiendo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 7o de la Ley General de Salud, será responsable de conducir la rectoría del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas.

**5.10.1.1.- INSABI**

El INSABI es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría, al que corresponde, de conformidad con los artículos 7o, fracción II y 77 bis 35, párrafo segundo de la Ley General de Salud, respectivamente, (i) auxiliar a la Secretaría en la coordinación de los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, y (ii) proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Corresponde al INSABI, por conducto de su Titular:

- I. Conducir la rectoría del Programa en los términos previstos en las presentes Reglas;
- II. ...
- III. Suscribir, con la asistencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los Convenios para la operación del Programa;
- IV. En conjunto con la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas que de ésta dependen, coordinarse, en su caso, con las áreas de la Secretaría para la consecución de los objetivos del Programa;
- V. En conjunto con la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas que de ésta dependen, coordinarse con otras instituciones para que, en el ámbito de su competencia, se desarrollen estrategias que permitan la ampliación de los servicios que prestan las UMM en las Localidades en Cobertura, y
- VI. En conjunto con la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas que de ésta dependen, coordinarse con las Entidades Federativas u otras instituciones públicas o privadas, para que brinden la atención a la población que se ve afectada en casos de Emergencias.

**5.10.1.2.- Unidad de Coordinación Nacional Médica**

La Unidad de Coordinación Nacional Médica es responsable, conforme a lo previsto en las fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del INSABI, de (i) proponer a la Persona Titular de la Dirección General del INSABI las políticas y programas institucionales de dicho organismo en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; (ii) planear, coordinar y evaluar el otorgamiento de dichos servicios, y (iii) determinar las necesidades de servicios de salud e intervenciones necesarias para mejorar la prestación de los servicios de salud que se brindan a las personas sin seguridad social.

Corresponde a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de las unidades administrativas adscritas a la misma:

I. a V. ...

- VI. Participar, en asistencia del Director General del INSABI, en la suscripción de los Convenios para la operación del Programa;

VII. a XIII. ...

**5.10.1.3.- Unidades Administrativas de la Secretaría**

Conforme a las atribuciones que tienen establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, las unidades administrativas de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal podrán participar en el diseño y evaluación del Programa.

El INSABI impulsará, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y las unidades administrativas adscritas a la misma, la coordinación que, en su caso corresponda, con las unidades administrativas de la Secretaría.

**5.10.2.- Instancia Ejecutora**

Para efectos de las presentes Reglas, las Entidades Federativas, a través de sus respectivas SSE o de los SES, de conformidad con lo señalado en los artículos 3o, fracción II y 13, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud, son los responsables de la operación, ejecución, uso, aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se les transfieran con cargo al Programa, para lo cual se sujetarán a las presentes Reglas, a las estipulaciones de los Convenios que celebren para su operación, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables, incluyendo las relativas a las materias de transparencia, rendición de cuentas y la incorporación de la perspectiva de género en salud.

...

...

**5.10.2.1.- Servicios Estatales de Salud**

...

...

**I.** ...

**II.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en las presentes Reglas, en los Convenios respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

**III.** ...

**IV.** Resguardar los bienes adquiridos con recursos federales y/o entregados en comodato a la Entidad Federativa o cuya propiedad haya sido transferida a la Entidad Federativa para la operación del Programa; así como, informar por conducto del Coordinador del Programa al INSABI, de manera inmediata cualquier Siniestro ocurrido a los mismos o circunstancias que afecten significativamente su operación;

**V. a VII.** ...

**VIII.** Utilizar las UMM exclusivamente, en las rutas establecidas en los Convenios Específicos, salvo en los casos determinados como Contingencia, previa autorización o instrucción del INSABI;

**IX. a XII.** ...

**XIII.** Garantizar que la entrega al INSABI de los informes, reportes, formatos de certificación y demás elementos de comprobación del ejercicio del gasto del Programa, se realice en tiempo y forma conforme a los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A, 1B y 1C de estas Reglas, así como en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

**XIV.** ...

**XV.** Realizar la supervisión y seguimiento del funcionamiento del Programa en conjunto con el Coordinador del mismo, y verificar que se remitan al INSABI los reportes cuatrimestrales de los hallazgos y seguimiento de los mismos;

**XVI. a XX.** ...

**XXI.** Proporcionar al INSABI, cualquier información o documentación que ésta solicite, que tenga relación directa con la operación del Programa;

**XXII.** Proporcionar, a solicitud del INSABI, un informe sobre la infraestructura disponible y operante, así como plantillas de personal;

**XXIII.** En caso de Emergencia o Desastres derivados de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, solicitar al INSABI la autorización para movilizar UMM para la atención a la población afectada por Contingencias;

**XXIV.** En caso de Emergencia, o Desastres derivados de agentes perturbadores naturales o antropogénicos, solicitar al INSABI apoyo temporal para establecimientos de salud inoperantes;

**XXV. a XXVII.** ...

**5.10.2.2.- Coordinación del Programa**

La Coordinación del Programa es el área responsable de vigilar que se lleve a cabo su operación en apego a la normativa establecida, y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos; además de contribuir con los servicios de salud estatales para que estos den cumplimiento oportuno a las obligaciones establecidas tanto en las Reglas como en los Convenios de Colaboración que se suscriban para su operación.

...

**I.** Participar en la planeación y seguimiento del ejercicio de los recursos y acciones del Programa con base en los lineamientos normativos establecidos en estas Reglas y los que con base en ellas determine el INSABI;

**II.** ...

**III.** Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones, a lo establecido en los Convenios Específicos, en los Contratos de Comodato y sus correspondientes Convenios de prórroga de vigencia, en las Reglas y las derivadas del Modelo de Supervisión que implemente el INSABI; asimismo deberán atender los requerimientos de información realizados por el INSABI;

**IV.** ...

**V.** Atender cualquier requerimiento de información solicitado por el INSABI;

**VI. a X.** ...

**XI.** Generar en tiempo y forma los informes derivados de la planeación y ejecución del Programa a solicitud del INSABI;

**XII. a XIV.** ...

**XV.** Desarrollar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Capacitación (PAC) dirigido al personal gerencial y operativo, con las áreas correspondientes de los SES, así mismo deberá programar y replicar el curso de inducción de acuerdo a los movimientos de personal que se realicen en su Entidad Federativa, debiendo enviar evidencia documental al INSABI;

**XVI.** Conducir la supervisión del Programa, en el ámbito estatal y jurisdiccional con base en la normativa aplicable incluyendo las presentes Reglas y enviar de manera cuatrimestral al INSABI las cédulas evaluadas, así como el seguimiento a los hallazgos encontrados en dicha supervisión;

**XVII.** ...

**XVIII.** Realizar y facilitar bajo la instrucción del INSABI, visitas de asesoría, supervisión, verificación, seguimiento y control en otras Entidades Federativas;

**XIX.** ...

**XX.** Gestionar, coordinar y verificar las acciones de conservación y mantenimiento a las UMM, en los términos definidos por la Secretaría;

**XXI.** Realizar todas aquellas acciones que sean requeridas por el INSABI para el cumplimiento del objetivo del Programa, y

**XXII.** Promover la coordinación de actividades de supervisión, control y seguimiento del Programa, con las Jurisdicciones Sanitarias.

**5.10.2.3.- Jurisdicción Sanitaria**

...

...

...

**I. a V.** ...

**VI.** Participar en la elaboración de los reportes conforme a lo establecido en las presentes Reglas, los Convenios que se celebren para la operación del Programa y demás normativa aplicable, en coordinación con el Coordinador del Programa y mantener una comunicación constante y permanente;

**VII.** ...

- VIII. En casos de Emergencias, derivadas de daño o riesgo por agentes perturbadores naturales o antropogénicos, brindar el apoyo necesario a las UMM;
- IX. Gestionar con las áreas administrativas correspondientes el mantenimiento de las UMM del Programa, y
- X. Trabajar en conjunto con la Coordinación Estatal del Programa para contribuir con el adecuado control y manejo de la operación y equipos de salud itinerantes del Programa.

**5.10.2.4.- Comité Local de Salud**

...

...

I. a VII. ...

- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en los Convenios que se celebren para su operación.

**6.2.- Rutas de las UMM del Programa**

...

Los SES deben presentar en el Formato de Planeación de Rutas el análisis de las características socioeconómicas, epidemiológicas y de salud de la microrregión en que se plantean las propuestas para ser verificadas por el INSABI.

...

...

...

...

...

...

...

...

**6.2.1.- Integración de las Rutas de UMM**

Los SES presentarán al INSABI, para su integración las propuestas de Rutas de UMM, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el Anexo 5 del Convenio Específico.

El INSABI revisará que el Formato de Planeación de Rutas de las entidades cumplan con los criterios de inclusión para que puedan ser integradas por la Coordinación del Programa en el Anexo 5 de Trabajo del Convenio Específico, el cual deberá estar validado por los titulares de las áreas de planeación de los SES y las Jurisdicciones Sanitarias, para poder proceder a incorporarlas en el Anexo 5 del Convenio Específico.

En caso de que las rutas no cumplan con los criterios de inclusión para las Rutas de UMM establecidos en el numeral 5.4 de las Reglas, el INSABI notificará la negativa de integración a los SES y les dará un plazo de 30 días hábiles para que corrijan, modifiquen o elaboren una nueva propuesta y pueda ser integrada al Anexo 5 del Convenio Específico.

...

**6.2.2.- Operación en Rutas de UMM**

...

...

...

...

...

...

Al inicio del ejercicio fiscal, la Coordinación del Programa deberá enviar al INSABI el documento "Cronograma de visitas a localidades por UMM", que establece la periodicidad de las visitas a las localidades en cobertura, mismo que deberá ser consistente con el Informe Mensual de Productividad.

### **6.3.2.- Recursos del COPAC**

...

Así mismo, de conformidad con la priorización de necesidades establecidas por el INSABI, el personal gerencial del COPAC, podrá apoyar en los procesos de supervisión federal operativa del Programa en otras Entidades Federativas.

El INSABI, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente para tal fin, autorizará el presupuesto para la operación del COPAC.

Para efectos de lo anterior, conforme a las necesidades de operación del COPAC para el desarrollo de sus funciones, el INSABI y la Secretaría, en este último caso, previa solicitud por escrito que formule el titular del INSABI, podrá conforme a su disponibilidad presupuestaria, destinar recursos para cubrir, entre otras erogaciones, las comprendidas en los capítulos de gasto siguientes:

...

...

### **6.3.3.- Funciones del COPAC**

La participación y movilización de los recursos del Programa a través del COPAC, en la atención de Emergencias y Desastres será establecida en coordinación con los SES, así como con CENAPRECE, COFEPRIS y DGE en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, previa autorización del INSABI.

...

...

...

...

...

Las UMM que cubren rutas podrán apoyar en situaciones de contingencia y brindar temporalmente atención médico-preventiva en zonas de riesgo o afectación que no estén en su Localidad en Cobertura, siempre actuando como primer respondiente; para esto los SES deberán solicitar autorización del INSABI para que las UMM salgan de ruta y apoyen en dichas situaciones, lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente la Entidad Federativa.

...

...

Adicionalmente, el personal operativo y gerencial del COPAC, en virtud de priorización de actividades establecidas por el INSABI, participará en las actividades de Supervisión Federal Operativa del Programa de acuerdo al Modelo de Supervisión y al Programa de Supervisión que establezca el INSABI.

### **6.3.4.- Mecanismos de activación del COPAC**

El COPAC movilizará sus UMM y/o su infraestructura hospitalaria desplegable o móvil y equipos de primera respuesta en salud a las zonas de Emergencia o Desastre que lo requieran, previa solicitud por escrito del Titular del SES, o solicitudes de las áreas competentes de la Secretaría de Salud, unidades coordinadoras del Sistema Nacional de Protección Civil, y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, dirigida al Director General del INSABI, correspondiendo a éste autorizar el desplazamiento de dichas UMM y la infraestructura hospitalaria móvil, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

...

...

...

#### **6.4.- Criterios para la sustitución de UMM, adquisición de nuevas UMM y complementación del equipo de las mismas**

De conformidad con la suficiencia presupuestaria del Programa, el INSABI podrá proceder a la sustitución de UMM, las cuales deberán cumplir con los siguientes criterios:

...  
...  
...  
...  
...

De igual modo, sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa o con cargo a los recursos que el INSABI aporte conforme a lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 7.1 de las presentes Reglas, este último podrá (i) llevar a cabo la adquisición de nuevas UMM, así como (ii) complementar el equipo con el que cuentan las UMM del Programa conforme a lo señalado en el numeral 5.9 de las presentes Reglas.

#### **6.5.1.- Criterios de reclutamiento y selección**

Los candidatos para ocupar el puesto de Coordinador, Supervisor y Enlace Administrativo Estatal del Programa serán propuestos por los Titulares de los SES al INSABI.

Para tal efecto, deberá enviar al INSABI al menos tres candidatos del puesto a concursar, que cumplan con el perfil requerido en las presentes Reglas.

El INSABI determinará el proceso para evaluar los conocimientos y habilidades para dictaminar si es idóneo para ocupar el puesto, de conformidad con el numeral 6.5.2, incisos a) y b) de las presentes Reglas.

Las materias a evaluar según sea el puesto, serán: administración, planeación, salud pública, contenido de las presentes Reglas; habilidades gerenciales (negociación, liderazgo y orientación a resultados); conocimiento de la regionalización operativa de los servicios de salud.

En el caso del Titular del COPAC, éste se designará a propuesta del INSABI y la designación correspondiente será emitida por el SES responsable del COPAC.

En caso de no ser favorables los resultados de los tres candidatos enviados para el puesto en particular, los SES deberán integrar una nueva terna de candidatos a ocupar el puesto y enviar la solicitud y documentación respectiva al INSABI.

El Titular del INSABI mediante oficio notificará al Titular de los SES, los resultados de la evaluación realizada a la terna de los candidatos a ocupar el puesto.

Una vez recibido los resultados, el Titular de los SES deberá remitir al INSABI la designación correspondiente.

...

#### **6.5.2.- Perfil del personal**

En los procesos de selección del personal gerencial los SES deberán cumplir con los siguientes requisitos, para cada uno de los puestos que a continuación se describen.

##### **a) Coordinador (a) del Programa**

- Requisitos:
- Titulado (a) con cédula profesional en área médica o administrativa;
- Formación complementaria en administración de servicios de salud, calidad en servicios de salud, epidemiología o salud pública;
- Experiencia laboral comprobable en puestos similares de carácter gerencial de cuando menos 3 años, preferentemente como Supervisor (a) del Programa;
- Conocimiento de la RISS de la Entidad Federativa;
- Conocimientos de la normativa federal y estatal aplicable al puesto;
- Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
- No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

- Habilidades Gerenciales:
  - Liderazgo,
  - Negociación,
  - Orientación a resultados,
  - Trabajo en equipo,
  - Visión Estratégica,
  - Capacidad de gestión en recursos financieros, humanos y materiales,
  - Manejo y administración de recursos humanos,
  - Capacidad de análisis,
  - Gestión de proyectos,
  - Toma de decisiones,
  - Asertividad,
  - Resiliencia,
  - Empatía y
  - Visión y pensamiento estratégico....

**Funciones:**

Apoyar a los SES en el seguimiento, supervisión y cumplimiento de la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa y demás informes y obligaciones derivadas del Convenio y de las presentes Reglas;

Atender las observaciones y recomendaciones normativas emitidas por las autoridades competentes en relación al Programa;

Gestionar con otras áreas de los SES la capacitación para los Equipos de Salud Itinerantes, que den respuesta a los requerimientos mínimos establecidos por el Programa en el numeral 6.5.3 de las Reglas;

Organizar y conducir las sesiones y réplicas, conjuntamente con el Jefe Estatal de Enseñanza, o autoridades de salud de la Entidad Federativa, de los cursos y actualizaciones como parte del Programa Anual de Capacitación;

Integrar el expediente del personal gerencial y operativo por UMM, que incluya copia de cédula (evidencia de corroboración en la plataforma de la Dirección General de Profesiones) y título profesional de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5.2 de las presentes Reglas, carta o documento vigente de asignación a la UMM correspondiente y evidencia de capacitación de al menos los últimos seis meses (de acuerdo con lo reportado al INSABI en el informe mensual de capacitación);

Coordinar y administrar el Programa con base en los lineamientos normativos establecidos en las Reglas y los que, con base en las mismas, determine el INSABI;

Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información solicitados por el INSABI que comprenda la comprobación de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento, así como de cualquier otro informe derivado de las obligaciones estipuladas en los Convenios Específicos y en las presentes Reglas;

Dar seguimiento y supervisión con los SES para el cumplimiento de la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa, así como desarrollar e implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los anexos contenidos en los modelos de Convenios señalados en los anexos 1A, 1B y 1C de las presentes Reglas;

Gestionar al interior de la Entidad Federativa la entrega oportuna de los informes que se deriven como obligaciones (recibo, certificados de gasto, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios, reporte de rendimientos financieros y cierre presupuestario, indicadores de desempeño) señaladas en el Convenio Específico;

Integrar el soporte documental probatorio de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a las UMM Federales, de conformidad con el reporte de mantenimiento mensual enviado al INSABI;

Participar con las Jurisdicciones Sanitarias para la ejecución efectiva de Programas Federales que coinciden con el cumplimiento del objetivo del Programa;

Promover la coordinación de actividades de supervisión estatal, control y seguimiento del Programa con las Jurisdicciones Sanitarias, de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI, y contar con los documentos completos derivados de la supervisión a cada UMM;

Entregar al INSABI, la información que en su momento le requiera para el seguimiento de la operación del Programa;

Reportar periódicamente al INSABI, mediante los formatos establecidos, la productividad mensual de las UMM, de conformidad con el calendario establecido;

Elaborar el Programa Anual de Supervisión Estatal de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI;

Apoyar al INSABI en las acciones de seguimiento y supervisión federal del Programa que ésta determine;

Ejecutar las acciones necesarias para asegurar el abasto completo de medicamentos e insumos para la adecuada atención de la población que habita en las localidades que componen las rutas de las UMM del Programa;

Resguardar y custodiar las UMM, los equipos médicos y tecnológicos del Programa y todos los bienes inherentes a la operación del mismo que hayan sido financiados con recursos presupuestarios federales;

Garantizar que las UMM cuenten con las pólizas de seguros vigentes que amparen la unidad, equipamiento y ocupantes;

Gestionar, conducir y vigilar que se lleven a cabo puntualmente las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM, así como la correcta conservación de la unidad, instrumental y equipo médico de las mismas;

Notificar de manera inmediata al INSABI, cualquier siniestro ocurrido a los bienes adquiridos con recursos federales y entregados en comodato a la Entidad Federativa para la operación del Programa, así como cumplir bajo su estricta responsabilidad con los requisitos y plazos para hacer efectivos los seguros correspondientes;

En situaciones de Contingencia, apegarse a las instrucciones para la movilización de UMM emitidas por el INSABI;

Gestionar las acciones de difusión del Programa en la Entidad Federativa;

Resguardar la documentación relativa a los comodatos de las UMM, así como de cualquier otro bien que bajo esta figura sea entregado por la Federación a la Entidad Federativa;

Promover la integración y operación de Comités de Contraloría Social y los Comités Locales de Salud, para la vigilancia de los servicios de salud que proporcionan las UMM del Programa en la Entidad Federativa correspondiente, y

Promover la coordinación de actividades con las Jurisdicciones Sanitarias para el adecuado control y manejo de la operación del Programa y de los equipos de salud itinerantes.

Al término de su gestión, realizar un acta de entrega-recepción de los asuntos a cargo del Programa.

#### **b) Supervisor**

- Requisitos:
  - Titulado con cédula profesional en área médica;
  - Experiencia como mínimo dos años preferentemente como personal operativo del Programa, o en trabajo comunitario;
  - Conocimientos de la normativa federal y estatal aplicable al puesto;
  - Conocimiento de la región y de la RISS;
  - Disponibilidad de tiempo completo y para viajar;
  - No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario, y
  - Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente.
- Habilidades:
  - Negociación,

- Trabajo en equipo,
- Orientación a resultados,
- Liderazgo,
- Visión Estratégica,
- Manejo y administración de recursos humanos,
- Capacidad de análisis,
- Gestión de proyectos,
- Toma de decisiones,
- Asertividad,
- Resiliencia,
- Visión y pensamiento estratégico y
- Empatía.
- Funciones:

Participar en la programación operativa de las rutas establecidas de las UMM, verificar y documentar su cumplimiento;

Supervisar a cada UMM cuando menos dos veces al año de conformidad con el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI, y realizar conjuntamente con el Coordinador las gestiones necesarias para que las UMM tengan de manera oportuna los medicamentos y otros insumos necesarios para su operación, así como reforzamiento de procesos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Seguimiento por UMM;

Vigilar que el personal operativo del Programa cumpla con la cobertura de atención a sus localidades de conformidad con el Cronograma de visitas a localidades por UMM, funciones y horarios que tienen encomendadas y tengan los elementos necesarios para desempeñar sus actividades;

Participar en los procesos de capacitación del personal operativo;

Apoyar en la atención de las observaciones y recomendaciones normativas que reciben las Jurisdicciones Sanitarias y el personal operativo de las UMM;

Participar en la constitución de los Comités Locales de Salud en las Localidades en Cobertura del Programa, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Contraloría Social;

Apoyar y dar seguimiento a las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM, así también del equipo e instrumental médico;

Vigilar que se lleven a cabo puntualmente las acciones de conservación y mantenimiento de las UMM;

Implementar el programa de supervisión que determine la Coordinación del Programa en su Entidad Federativa, e informar al INSABI a través del Coordinador de sus resultados, así como del plan de mejora establecido;

Apoyar al INSABI en las acciones de seguimiento y supervisión federal del Programa que ésta determine y

Apoyar al Coordinador del Programa en la elaboración y seguimiento de los informes solicitados por el INSABI.

Al término de su gestión, realizar un informe de los asuntos a cargo del Programa.

**c) Enlace Administrativo:**

- Requisitos:
  - Titulado en área contable o afín;
  - Experiencia en áreas contables, financieras o presupuestales, mínimo 2 años;
  - Conocimientos en computación (manejo de paquetería básica);
  - Conocimientos del: Clasificador por objeto del gasto para de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, Convenios específicos de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios;

- Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
- No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.
- Habilidades:
  - Organización,
  - Análisis y procesamiento de la información,
  - Negociación,
  - Comunicación eficaz,
  - Capacidad de gestión en recursos financieros y humanos; y
  - Contar con las siguientes características: profesional, responsable, ético, competitivo y comprometido.
- Funciones:

Apoyar a la Coordinación en el seguimiento y cumplimiento de la comprobación de los recursos transferidos por la Federación para la operación del Programa y demás informes y obligaciones en esta materia derivadas del Convenio Específico;

Coordinar las acciones necesarias con las áreas correspondientes de la entidad para llevar a cabo el adecuado control y manejo del presupuesto del Programa;

Atender las observaciones y recomendaciones que se emitan en la plataforma informática para el seguimiento a la comprobación de recursos;

Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información solicitados por el INSABI en materia de comprobación de recursos, y

Las encomendadas por el Coordinador en materia de comprobación de recursos exclusivos para la operación del Programa.

**d) Médico y Odontólogo**

- Requisitos:
  - Titulado y con cédula profesional;
  - Conocimiento de la región y de la RISS;
  - Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
  - No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

**e) Enfermería**

- Requisitos:
  - Titulado y con cédula profesional, a nivel licenciatura o técnico;
  - Conocimiento de la región y de la RISS;
  - Disponibilidad de tiempo completo y para viajar, y
  - No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

- **Funciones para el personal médico, de odontología y enfermería:**

Todas aquellas vinculadas a la prestación de servicios conforme su perfil profesional;

Proponer la programación mensual de visitas de las UMM en la ruta de conformidad con el Anexo 5 del Convenio Específico;

Participar en la capacitación técnica y normativa;

Auto gestionar su capacitación continua con las Guías de Práctica Clínica relativas al primer nivel de atención, prioritariamente de población embarazada, control nutricional de menores de 5 años y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles;

Participar, coordinar y proporcionar los servicios de salud de acuerdo a la Cartera de Servicios de Salud definida, y atención integral de Línea de Vida según las condiciones propias de la región;

Elaborar reportes e informes sobre productividad conforme a los manuales y lineamientos emitidos por el INSABI y la Coordinación Estatal del Programa;

Requisitar los expedientes y registros de las personas atendidas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico e instructivos emitidos por la DGIS;

Apoyar en la realización de procesos indirectos del Programa que inciden en la prestación de servicios de salud, como es el control de inventarios de medicamentos en la unidad, control de expedientes y lo que le sean asignados por el Coordinador del Programa, y

Coordinar el desarrollo y actualización anual del diagnóstico de salud de sus localidades en cobertura.

**f) Promotor de la Salud**

• Requisitos:

- Certificado de educación media superior o carrera técnica afin a Ciencias de la Salud;
- Evidencia de capacitación en Promoción de la Salud;
- Disponibilidad de tiempo completo y para viajar;
- Conocimiento de la región;
- Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente, y
- No tener otro empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad de horario.

• Funciones:

Visitar las localidades operativas de acuerdo con la programación mensual autorizada;

Promover la organización y participación comunitaria;

Brindar información a la comunidad referente a la promoción a la salud, prevención de enfermedades y estilos de vida saludables, incluyendo el autocuidado;

Desarrollar campañas de salud a nivel comunitario;

Realizar censos nominales y cédulas de micro diagnóstico de salud;

Participar en la referencia de los pacientes que requieran atención a las unidades de salud;

Todas aquellas relacionadas con la educación, promoción a la salud y prevención de la enfermedad;

Todas aquellas relacionadas con el cuidado del vehículo, incluyendo un registro periódico donde se enlisten las necesidades y servicios realizados de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo a su cargo;

Difundir a la población los servicios que presta la UMM y el cronograma de visitas a la localidad Subsede, y

Verificar las rutas de acceso a las localidades Subsede.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados para los puestos de los equipos de salud itinerantes enfermera (o), promotor (a) y odontólogo (a), la entidad se hará responsable de cualquier observación ante las instancias fiscalizadoras.

**6.5.3.- Capacitación**

...

...

El PAC deberá incluir el curso de inducción que se efectuará durante el año para el personal gerencial de nuevo ingreso, y estará a cargo del INSABI. Asimismo, el Coordinador deberá capacitar al personal operativo de nuevo ingreso impartiendo el correspondiente curso de inducción.

El Coordinador deberá enviar al INSABI, la evidencia del reporte del personal capacitado, con el cual se garantice que todo el Equipo de Salud Itinerante y personal gerencial se encuentre capacitado al menos cada año en los temas prioritarios; y deberá integrar en el expediente del personal, la evidencia que sustente las capacitaciones reportadas de todo el ejercicio fiscal; lo cual es sujeto de revisión en los procesos de supervisión internos y externos.

## **6.7- Proceso de Acreditación**

...

A través de la DGCES, se lleva a cabo el proceso de acreditación que garantiza que cada UMM ofrezca la Cartera de Servicios de Salud en un contexto de Capacidad Resolutiva, Calidad y Seguridad, para lo cual el Coordinador deberá notificar al INSABI la inclusión de las UMM en el Programa Anual de Acreditación y Reacreditación validado por la DGCES.

...

La determinación del dictamen será: "Acreditada" o "No acreditada", y el resultado deberá ser notificado vía oficio al INSABI.

...

## **6.9.- Información de productividad**

...

El INSABI podrá solicitar información de productividad a los Coordinadores del Programa misma que previamente deberán validar y contar con el soporte probatorio pertinente de acuerdo al Sistema de Información en Salud.

Para tal efecto, los informes deberán integrarse en los términos que determine el INSABI.

En el caso de atención médica a la población vulnerable, en riesgo o afectada por fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, el COPAC deberá informar por evento al INSABI sobre las acciones realizadas, población atendida y descripción de las situaciones de riesgo.

## **7.1.- Fuentes de financiamiento**

...

El INSABI, con base en los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en apego a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, financiará el pago de honorarios asimilados a salarios del personal gerencial (Coordinador (a), Supervisor (a) y Enlace Administrativo) y personal operativo (enfermera (o), promotor (a) y odontólogo (a),) a fin de que la Entidad Federativa lleve a cabo la contratación del recurso humano tal y como se señala en los párrafos primero y tercero del numeral 6.5 de las presentes Reglas, así como algunos aspectos operativos del Programa; y en el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria, podrá financiar otros componentes de fortalecimiento a la atención médica brindada por la UMM del Programa, que deberán estipulados en los Convenios que se suscriban, de conformidad con los Anexos 1A, 1B y 1C de las presentes Reglas.

...

El INSABI, de conformidad con sus recursos disponibles, sean éstos del PEF o de los relativos a las subcuentas que derivan de los incisos C) y D) de la cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, y con sujeción a las disposiciones aplicables, podrá aportar recursos distintos a los destinados en el PEF al Programa, para la adquisición de UMM y equipamiento para las mismas en los términos previstos en las presentes Reglas.

### **7.1.1.- Programación**

Con base en el número de UMM en operación, así como en la capacidad resolutiva de las que se encuentren asignadas a la Entidad Federativa y sus diferentes necesidades, se destinarán los recursos que quedarán formalizados en el Convenio que se celebre para la operación del Programa.

Para la operación del COPAC, se destinarán los recursos de conformidad con las autorizaciones emitidas por el INSABI a nivel de concepto y partida de gasto, derivados de las necesidades requeridas por COPAC para atender los riesgos o daños a la salud originados en territorio nacional por Emergencias y Desastres de origen natural o antropogénico.

### **7.1.2.- Transferencia de recursos presupuestarios federales a favor de las Entidades Federativas**

...

Para que el INSABI se encuentre en condiciones de transferir los recursos del Programa a las Entidades Federativas, deberá contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente, el instrumento jurídico formalizado y las Entidades Federativas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) A través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, procederán a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa por cada Convenio y notificarán por escrito los datos de identificación de dicha cuenta al INSABI para que se lleve a cabo el registro correspondiente en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).
- b) La unidad ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para cada Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta al INSABI.
- c) Firmar de conformidad el Convenio, para su posterior formalización por el INSABI y dar cumplimiento a las obligaciones estatales contraídas en los Convenios Específicos.
- d) Una vez transferidos los recursos por el INSABI, deberán de ser aplicados única y exclusivamente al objeto del Convenio, de conformidad con las partidas autorizadas en dicho instrumento, cumpliendo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- e) ...

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, enviará al INSABI en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del recurso, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

...

Para efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria productiva por cada Convenio que se suscriba.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las Entidades Federativas, será a través de una ministración, de conformidad con lo establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.

## **7.2.- Comprobación**

La comprobación del ejercicio de los recursos corresponde a las Entidades Federativas y ésta deberá elaborarse de forma trimestral en el Formato de Certificación de Gasto 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" establecido en el Anexo 4 del Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y deberá ser entregado al INSABI dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se trate, y la documentación soporte que acredite la comprobación señalada en los certificados de gasto deberá de incorporarse en las plataformas informáticas establecidas para tal fin.

...

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas únicas y específicas que se apliquen a la operación del Programa, deberán ser comprobados utilizando el Formato de Certificación de Gasto, acompañado de la documentación soporte que acredite dicha comprobación, especificando a su vez que se trata de comprobación de rendimientos. De no ser aplicados dichos rendimientos a las acciones del Programa, las Entidades Federativas deberán realizar el reintegro correspondiente a la TESOFE y notificar al INSABI con la emisión del Formato, respaldado con la línea de captura y el comprobante bancario del reintegro.

...

El INSABI revisará los formatos para verificar que el recurso haya sido asignado de acuerdo con los rubros autorizados en el Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades y podrá solicitar a los SES o su equivalente, el soporte documental o archivos electrónicos que permitan constatar la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a la entidad federativa, de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad Federativa deberá mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original, así como los archivos electrónicos de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por el INSABI, o en su caso, por cualquier órgano fiscalizador, con base en lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

...

### **7.3.- Recursos no ejercidos**

Los recursos no ejercidos y los no destinados a los fines autorizados en el Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por los SES a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a que los requiera el INSABI.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera el INSABI, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del Convenio.

En caso de que alguna Entidad Federativa no compruebe que los recursos fueron destinados para los fines acordados en el Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades, el INSABI informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano de Fiscalización del Congreso Local y al Órgano Estatal de Control, para que procedan a la investigación y, en su caso, emitan la sanción que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior sin perjuicio de que la Entidad Federativa reintegre los recursos a la TESOFE.

En caso de que alguna Entidad Federativa no ejerza los recursos destinados al capítulo 1000, el INSABI solicitará a la Entidad Federativa el reintegro de los recursos a la TESOFE.

Los SES solicitarán al INSABI la línea de captura TESOFE para realizar el reintegro presupuestario correspondiente.

...

Cuando el INSABI tenga conocimiento de que los recursos transferidos no se estén aplicados en los fines del Convenio Específico, COPAC o Nuevas modalidades o que no se están realizando las comprobaciones requeridas mediante el Certificado de Gasto y su documentación soporte ingresados en los sistemas electrónicos establecidos, podrá suspender las ministraciones de recursos, hasta que los incumplimientos o desviaciones queden debidamente aclarados y se hayan entregado al INSABI los informes pendientes.

### **7.4.- Cierre del ejercicio presupuestario**

...

...

Dicho informe será entregado al INSABI dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

### **8.2.- Seguimiento**

La verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales transferidos por el INSABI a las Entidades Federativas para la ejecución del Programa, corresponderá al INSABI, para lo cual esta última podrá implementar los mecanismos de control necesarios para la supervisión.

El INSABI podrá realizar un muestreo de las acciones que estime convenientes, para realizar visitas de campo de forma aleatoria en las Entidades Federativas a efecto de verificar la adecuada operación del Programa, con base en el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI, para lo cual este último podrá solicitar a las Entidades Federativas la información necesaria, y en su caso, las aclaraciones que correspondan.

El INSABI podrá contratar para la supervisión federal a médicos generales (Médico (a) Residente para Trabajo Social Comunitario Itinerante) a fin de llevar a cabo las visitas de campo de forma aleatoria a las Entidades Federativas, con el propósito de verificar la adecuada operación del Programa, así como capacitar en los diversos procesos operativos a los equipos de salud itinerantes.

En caso de que el INSABI encuentre diferencia en las Rutas de UMM acordadas en el Anexo 5 del Convenio Específico, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, solicitará a los SES el cumplimiento de la ruta de UMM.

Todo lo anterior en función de la disponibilidad de recursos presupuestarios y de personal, y con base en el Modelo de Supervisión que establezca el INSABI.

**9.1.- Evaluación Interna**

...

Tabla 1

<b>INDICADORES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA - S200 MIR 2021</b>			
<b>No.</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>
1	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	[Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social]*100,000 por entidad de residencia, en un año determinado.	Anual
2	Porcentaje de casos de embarazo de alto riesgo referidos a un segundo nivel de atención de mujeres que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de casos referidos de embarazo de alto riesgo a un segundo nivel de atención en el periodo / Número de casos de embarazo de alto riesgo de primera vez en el periodo)*100.	Anual
3	Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de niños menores de 5 años recuperados de desnutrición / Número de niños desnutridos menores de 5 años en control nutricional)*100.	Anual
4	Porcentaje de localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud con acceso a servicios de salud a través de una unidad médica móvil del Programa.	(Total de localidades atendidas por el programa en el periodo / Número de localidades objetivo del Programa en el periodo)*100.	Anual
5	Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de servicios de promoción y prevención otorgados / Número de servicios de promoción y prevención programados en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
6	Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolau) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Número de mujeres a las cuales se les realizó citología cervical -Papanicolau en el periodo / (Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad del Programa)/3)*100.	Semestral
7	Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas a la población que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de consultas de primera vez y subsecuentes otorgadas / Número de consultas de primera vez y subsecuentes programadas en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
8	Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de niños menores de 5 años con desnutrición / Número de niños menores de 5 años en control nutricional)*100.	Semestral
9	Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo, que habitan en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud.	(Total de mujeres con embarazo de alto riesgo / Número de mujeres embarazadas en control prenatal en las localidades responsabilidad del Programa)*100.	Semestral
10	Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	(Total de personas del equipo de salud itinerante capacitadas / Número de personas del equipo de salud itinerante contratadas por tipología para las unidades médicas móviles del Programa)*100.	Trimestral
11	Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo a la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	(Total de personas del equipo de salud itinerante contratadas por tipología para las unidades médicas móviles / Número de personas del equipo de salud itinerante, requeridas por tipología para las unidades médicas móviles del Programa)*100.	Trimestral

**9.2.- Evaluación Externa**

...

Las evaluaciones externas del Programa se harán del conocimiento del INSABI y serán elaboradas de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

**10.- Transparencia**

Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en las Reglas, en los Convenios respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Con la finalidad de mantener el Programa libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, el INSABI a través de las Coordinaciones del Programa, efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a la población de las localidades integradas en el anexo 5 del Convenio Específico.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones el INSABI conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral del Programa, deberá informarlo a las autoridades competentes.

**10.1.- Difusión**

...

...

• ...

• ...

• La información de las Localidades en Cobertura por el Programa se desagregará por Entidad Federativa y municipio, la cual estará disponible en formato electrónico, de texto modificable de base de datos, en la página de internet del INSABI;

• ...

• ...

...

**10.2.- Contraloría Social**

...

...

...

...

...

...

El INSABI y los SES se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

Las Coordinaciones del Programa resguardarán en expedientes por cada UMM la información documental del desarrollo de la Contraloría Social y sus resultados, para que el INSABI y cualquier órgano fiscalizador verifiquen lo correspondiente a la realización de las acciones de Contraloría Social en el Marco de los Comités Locales de Salud del Programa.

...

**10.3.- Quejas y Denuncias**

...

El INSABI a través de las Coordinaciones del Programa procurará que las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, desplieguen las acciones tendientes a garantizar la atención de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten la población de las Localidades en Cobertura del Programa.

## ANEXOS

**Anexo 1A.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR \_\_\_\_\_, COORDINADOR (A) DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “**EL INSABI**”.
- III. “**EL PROGRAMA**” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. “**EL PROGRAMA**” en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se menciona:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo \_\_ establece a **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4 El objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las **“REGLAS”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_ en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.
- I.5 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. DE "LA ENTIDAD":**

**II.1.** El Secretario de Finanzas \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

**II.2.** El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER**), cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

**(EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

**II.2.** El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

**II.3.** El Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)

**II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "**EL PROGRAMA**", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

**II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "**EL PROGRAMA**" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "**EL PROGRAMA**" en "**LA ENTIDAD**", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "**LA ENTIDAD**", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "**LAS REGLAS**" y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "**EL INSABI**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", en una ministración, un importe de hasta \$ \_\_\_\_\_ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "**EL INSABI**" a "**LA ENTIDAD**", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de su Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**), procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**) los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas (**O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**), y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "**EL INSABI**" se compromete a transferir a "**LA ENTIDAD**", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.
- En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital;

se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

**"LA ENTIDAD"** presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"EL INSABI"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII. Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- XV.** La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de **"EL PROGRAMA"** y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las **"REGLAS"** y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud **(o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.**
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- Difusión.- Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;
  - Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;
  - Capacitación a integrantes de Comités – **"LA ENTIDAD"**; y
  - Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- **"LA ENTIDAD"**.
- OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:**
- Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
  - Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
  - Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
  - Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
  - Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**EL INSABI**".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES** convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
NACIONAL MÉDICA**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS  
(o su equivalente en la entidad)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la  
entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE**

\_\_\_\_\_  
(Denominación del organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las personas sin  
seguridad social)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN  
LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN  
SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO  
DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN  
DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:**

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la  
entidad)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_  
(Denominación del organismo responsable de la  
prestación de servicios de salud a las personas sin  
seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$ -	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
<b>TOTAL</b>	\$	\$ -	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO:	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
<b>TOTAL</b>	\$	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA _ UMM	TOTAL 2021
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$
TOTAL	\$

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del "PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**
**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto: 2				
Concepto de Gasto de Aplicación: 3			Nombre del Concepto de Gasto: 4						
Fecha de elaboración: 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**Elaboró**

17

18

**Autorizó**

19

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

**Vo. Bo.**

20

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 21

1 de 2

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 1  | Entidad Federativa.  | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 2  | Monto por concepto de gasto                                    | 15 | Observaciones Generales   |
| 3  | Concepto de Gasto de Aplicación                                | 16 | Total del gasto efectuado.  |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto                                   | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado                           | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 6  | Partida Específica de gasto                                    | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 7  | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)      | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 21 | Mes en que se reporta   |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado |    |   |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica     |    |   |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |   |
| 12 | Especificar si es contrato o pedido                            |    |   |
| 13 | Proveedor o Prestador de Servicios                             |    |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
Trimestre: \_\_\_\_\_

**TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)**

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
<b>Total</b>							

Causa de diferencia entre cifras de IG\* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS\* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa): \_\_\_\_\_

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Coordinador Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
Trimestre: \_\_\_\_\_

Fecha de revisión INSABI: \_\_\_\_\_

I. Control Nutricional		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

  

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

  

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

  

IV. Diabetes Mellitus		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)	
<b>V. Hipertensión Arterial Sistémica</b>														
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													
<b>VI. Obesidad</b>														
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													
<b>VII. Dislipidemias</b>														
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													
<b>VIII. Síndrome Metabólico</b>														
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													
<b>IX. Cáncer Cervicouterino</b>														
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiroma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													
<b>X. Cáncer de Mama</b>														
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)* *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
<b>XI. Control Prenatal y Puerperio</b>													
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												
<b>XII. Prevención de defectos al nacimiento</b>													
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												
<b>XIII. Planificación Familiar</b>													
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
<b>XIV. Atención Odontológica</b>													
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
<b>XV. Vacunación</b>													
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.</b>
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).



INSABI-FAM-CECTR-XXX-01/2021

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	-	\$	\$	\$		\$
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	-	\$	\$	\$		\$
ENLACE ADMINISTRATIVO	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
CIRUJANO DENTISTA "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
CIRUJANO DENTISTA "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

TOTAL

\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta de Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta de Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: _____ A _____ 2021</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ (SEGÚN CORRESPONDA) con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_ pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “**LA ENTIDAD**” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p><b>POR "EL INSABI"</b>  <b>EL DIRECTOR GENERAL</b>          (NOMBRE)</p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA)</b>  <b>EL SECRETARIO DE FINANZAS</b>          (O SU EQUIVALENTE)          (NOMBRE)</p>
<p><b>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</b>          (NOMBRE)</p>	<p><b>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</b></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p><b>EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:</b></p> <p align="center"><b>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)</b></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p align="center"><b>EL DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</b></p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p>
<p><b>EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</b>          (NOMBRE)</p>	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ \_\_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

Anexo 1B.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS (COPAC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR \_\_\_\_\_, COORDINADOR (A) DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) \_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS, \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), Y POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ L (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “**EL PROGRAMA**” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. “**EL PROGRAMA**” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo \_\_ establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

La Participación en Contingencias, es una de las modalidades de atención de **“EL PROGRAMA”**, misma que se lleva a cabo bajo la coordinación del COPAC, a fin de brindar apoyo temporal a personas en situaciones de desastres naturales, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4 El objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, es contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las **“REGLAS”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

Asimismo, "**LAS REGLAS**" prevén que, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, se podrán brindar los apoyos necesarios en materia de salud pública, en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones.

- I.5 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 El Secretario de Finanzas \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director General de \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER), cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

(EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- II.2. El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Director General de \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)
- II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, y realizar las actividades necesarias para el funcionamiento del COPAC.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del COPAC que se susciten en la República Mexicana, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles (UMM), hospitales móviles (HM) y/o estructuras desplegables (ED) de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, o en su caso de las UMM, HM y ED cuya propiedad haya sido transferida a **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en **"LAS REGLAS"** y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$ \_\_\_\_\_ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica/COPAC", para recibir de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el COPAC de **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y reporte de productividad a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 5 y 5 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas al COPAC, a efecto de observar su operación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme a los Anexos del Convenio, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de productividad, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, relaciones del gasto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVO Y REPORTE DE PRODUCTIVIDAD.-** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo y reporte de productividad que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Realizar, en los términos previstos en "**LAS REGLAS**", todas aquellas acciones para el funcionamiento del COPAC, así como otorgar servicios de salud de acuerdo a las necesidades de la población que se encuentra afectada por alguna circunstancia considerada como contingencia y/o que no tienen acceso a los servicios de salud durante las fases de preparación, atención y recuperación y vuelta a la normalidad, a través de "**EL PROGRAMA**", a cargo de "**LA ENTIDAD**".

**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD:** Realizar las acciones necesarias para emitir los reportes del funcionamiento del COPAC que se susciten en la República Mexicana.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto señalados en el anexo 5 y 5A del presente instrumento jurídico para la operación del COPAC; los cuales no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

"**LA ENTIDAD**" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 7.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 8.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**" por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "**EL INSABI**" conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de operación de "**EL PROGRAMA**", podrá aportar recursos para cubrir, entre otras erogaciones, las necesidades del COPAC comprendidas en los capítulos de gasto: 2000 Materiales y Suministros (2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores); 3000 Servicios Generales (3100 Servicios básicos, 3200 Servicios de arrendamiento, 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3400 Servicios financieros bancarios y comerciales, 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación); conforme a los anexos 5 y 5A. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los Anexos 5 y 5A del presente Convenio, deberán ser erogados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". -** "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de "**LA ENTIDAD**", como Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros a que se refiere el presente Convenio.

- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad) a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. **"LA ENTIDAD"** a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Asegurar, por conducto de **"LA ENTIDAD"**, los bienes asignados en comodato, así como los adquiridos a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades o donación, cuya propiedad haya sido transferida a **"LA ENTIDAD"** para garantizar el desarrollo y funcionamiento del COPAC.
- Para dicho aseguramiento de los bienes, la póliza respectiva deberá de considerar una cobertura amplia con vigencia anual y expedirse a favor de la Tesorería de la Federación; adicionalmente deberá de considerarse el aseguramiento de los ocupantes y el aseguramiento de daños ocasionados por desastres naturales.
- "LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, copia de las pólizas respectivas, conforme a los lineamientos que se emita **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles, así como los adquiridos a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades o donación destinadas a garantizar el desarrollo y funcionamiento del COPAC. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria, así como el mantenimiento de los bienes en donación.
- X. Realizar el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como de los bienes adquiridos a través del Convenio Específico de Nuevas Modalidades o donación destinadas a garantizar el desarrollo y funcionamiento del COPAC.

- XI. Informar de manera mensual a **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 7 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021 para el COPAC". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIII. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del COPAC y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica y de conformidad con lo dispuesto en **"REGLAS"**, y con el anexo 6 del presente Convenio.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a esta para la operación del COPAC, mediante el formato descrito en el Anexo 8, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo y de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del COPAC, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Mantener actualizados los reportes de productividad derivados de la atención brindada por el COPAC en su actividad en contingencias.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:**

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Practicar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes otorgados en comodato o a través de los Convenios de Nuevas Modalidades o donación.
- IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme al formato establecido en su Anexo 7, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

- V. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y seguimiento a que hace referencia el presente instrumento.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación para la operación del COPAC.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL TITULAR DE "LA UCNM"**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**POR "LA ENTIDAD"**

**(SEGÚN CORRESPONDA) EL SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:**

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personan sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$ -	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
<b>TOTAL</b>	\$	\$ -	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO:	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
<b>TOTAL</b>	\$	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES DEL COPAC</b>	<b>TOTAL 2021</b>
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$
34501 (*) "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$
3700 (**) "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$
(***) "GASTOS ADMINISTRATIVOS"	\$
(****) "GASTOS DE CONTINGENCIAS"	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

\* El uso de los recursos económicos para la contratación de seguros, de las unidades médicas móviles, deberá de apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deberá de incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la entidad federativa, así como las adquiridas a través del convenio específico de nuevas modalidades y hospitales móviles equipados.

\*\* En caso de que personal del COPAC, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\*\* Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes por el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

\*\*\*\* "Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes, por el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO (16)</b>								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 68 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

<b>Elaboró</b> _____ (17) _____ (18)	<b>Autorizó</b> _____ (19) _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	<b>Vo. Bo.</b> _____ (20) _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)	MES: _____ (21)
--	--	---	--------------------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |  |   |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa.  | 13 Proveedor o Prestador de Servicios   |
| 2 Monto por concepto de gasto                                    | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.  |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación                                | 15 Observaciones Generales  |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto                                   | 16 Total del gasto efectuado.   |
| 5 Fecha de elaboración del certificado                           | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 6 Partida Específica de gasto                                    | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)      | 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.             |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 21 Mes en que se reporta  |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica    |   |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)  |   |
| 12 Especificar si es contrato o pedido                           |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).**

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.</b>
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica en las entidades federativas.
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
***	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes por el Titular de Unidad de Coordinación Nacional Médica.	
****	Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes, por el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 5 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento de la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-COPAC-CECTR-XXX-01/2021

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_**

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL COPAC.

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	-	\$	\$	\$		\$
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	-	\$	\$	\$		\$
SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
						\$

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	-	\$	\$	\$		\$
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	-	\$	\$	\$		\$
CIRUJANO DENTISTA "A"	-	\$	\$	\$		\$
						\$

TOTAL \$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta de Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta de Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.  
 (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 7 y 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

<p align="center">POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>	<p align="center">POR "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) EL SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>
<p align="center">EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>	<p align="center">EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p>EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:</p> <p align="center">EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p> <p align="center">EL DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">(Nombre)</p>
<p align="center">EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</p> <p align="center">(NOMBRE)</p>	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$\_\_0.00 (\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

Anexo 1C.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN EL EJERCICIO 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR \_\_\_\_\_, COORDINADOR (A) DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE(L) \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE FINANZAS \_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) Y POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO (A) DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_ (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD) (EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE NO TENGA RESPONSABILIDAD DE FUNGIR COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN EL INSTRUMENTO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin discriminar por condiciones de género, edad, origen étnico, posición social, económica, capacidades diferentes, lugar de residencia, condición laboral o creencia religiosa, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades médicas móviles.
- VI. “**EL PROGRAMA**” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:
- VII. Con “**EL PROGRAMA**” se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VIII. “**EL PROGRAMA**” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “**EL INSABI**”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4 El objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las “**REGLAS**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

- I.5 Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. **DE "LA ENTIDAD":**
- II.1 El Secretario de Finanzas \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO EN SU DOBLE CARÁCTER**), cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- (EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**
- II.2. El Secretario de Salud \_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Director General de \_\_\_\_\_ (**ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL**), acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (**DISPOSICIONES LOCALES QUE SUSTENTEN SU PARTICIPACIÓN EN EL INSTRUMENTO**), cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.)
- II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, de acuerdo a la implementación de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"**.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar las acciones y proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"**, que se describen en el presente

instrumento jurídico, a fin de mejorar los servicios de salud para la población, en el Estado de \_\_\_\_\_, y de manera específica dichos recursos presupuestarios federales se destinarán para (realizar los gastos que se deriven de la operación de unidades médicas móviles), mismos que se detallan en los Anexos (3A y 3B SEGÚN CORRESPONDA) de este Convenio; a efecto de coordinar su participación con **"EL INSABI"** en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en **"LAS REGLAS"** y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$\_\_\_\_\_ (EXPRESAR CANTIDADES EN NÚMERO Y LETRA SEGÚN CORRESPONDA AL MONTO ASIGNADO), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a \_\_\_\_\_ (ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LA PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"** por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo de las nuevas modalidades a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3A, 5 y 6, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta aplicación del recurso de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **"EL INSABI"** a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del formato de certificación de gasto, conforme al anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA ENTIDAD"** sustenta y fundamenta la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la **"LA ENTIDAD"**, **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**CUARTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto que se mencionen en los anexos 3A, 3B y 5 del presente Convenio para la operación de las nuevas modalidades de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021 conforme a lo señalado en su cláusula Primera; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Bajo el amparo de este ordenamiento, cuando se trate de recursos destinados a proyectos y acciones de inversión, se estará a los plazos de ejecución que se establezcan en los Anexos respectivos, en ese tenor, los subsidios se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes al objeto del presente Convenio, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad) a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
  
Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. "**LA ENTIDAD**" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**EL INSABI**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Función Pública y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**EL INSABI**", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente en la entidad), no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

- VIII. Brindar las facilidades para que la **"EL INSABI"** de la Unidad de Coordinación Nacional Médica pueda verificar, el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IX. Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"** de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto y estados de cuenta bancarios, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 6 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- X. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades de **"EL PROGRAMA"** del Ejercicio Fiscal 2021".
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestral, por conducto de la Unidad Ejecutora, el avance en el cumplimiento del objetivo, en los formatos que **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, establezca.
- XII. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XIV. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "EL INSABI" se obliga a:**

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Practicar periódicamente a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos.
- IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme a los formatos establecidos para tal efecto del presente Convenio.
- V. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

- VII. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en la página de Internet de "**EL INSABI**", los convenios para la implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades de "**EL PROGRAMA**" y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "**EL INSABI**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**EL INSABI**" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

En los casos de gastos de inversión se sujetará a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3B diseñado para tal efecto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**EL INSABI**".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá rescindirse, por las causas que señala "**EL ACUERDO MARCO**".

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo respecto y, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, convienen en someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN  
NACIONAL MÉDICA**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS  
(o su equivalente)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente  
en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE  
\_\_\_\_\_ (Denominación del  
organismo responsable de la prestación de  
servicios de salud a las personas sin  
seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE  
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD  
SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE  
SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN  
DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:**

**EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente  
en la entidad)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL DIRECTOR GENERAL DE \_\_\_\_\_  
(Denominación del organismo responsable de  
la prestación de servicios de salud a las  
personas sin seguridad social)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>APORTACIÓN ESTATAL</b>	<b>TOTAL 2021</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$	\$ -	\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."			
<b>TOTAL</b>	\$	\$ -	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													\$
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													\$
<b>TOTAL</b>													\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

CAPÍTULO DEL GASTO	TOTAL 2021
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
<b>TOTAL</b>	\$

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 3B DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

<b>NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO</b>						
<b>TIPO DE ACCIÓN:</b>	Dignificación ( ) Obra nueva ( )	Conservación ( ) Sustitución ( )	Mantenimiento ( )	Equipamiento ( )	Ampliación ( )	Fortalecimiento ( )
<b>ESTATUS DE LA OBRA:</b>	En proceso ( )	En operación ( )	Obra nueva ( )			
<b>RED DE ATENCIÓN MÉDICA:</b>	<input type="checkbox"/> Vigilancia y control del embarazo (Reducción de Muerte Materno-Infantil) <input type="checkbox"/> Prevención de enfermedades crónico-degenerativas <input type="checkbox"/> Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna <input type="checkbox"/> Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad <input type="checkbox"/> Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) <input type="checkbox"/> Red Roja <input type="checkbox"/> Salud Mental y Atención de Adicciones <input type="checkbox"/> Telemedicina <input type="checkbox"/> Otros - Especificar:			<input type="checkbox"/> Cruzada contra el hambre <input type="checkbox"/> Red de Frío		
<b>RED DE ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:</b>	<input type="checkbox"/> Centros de Salud <input type="checkbox"/> UNEMES <input type="checkbox"/> CESSA <input type="checkbox"/> Hospitales de la Comunidad		<input type="checkbox"/> Hospitales Generales <input type="checkbox"/> Establecimientos de apoyo		<input type="checkbox"/> Establecimientos de Asistencia Social <input type="checkbox"/> Unidades Médicas Móviles	
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b>						
<b>MONTOS DE PROYECTO (OBRA Y EQUIPO)</b>	Mantenimiento de equipo		Adquisición de equipo		Obra	Monto Total
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>						
<b>REQUIERE CDN</b>	SÍ ( )	NO ( )	No. de Registro PMI:			
<b>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACCIÓN O PROYECTO:</b>						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES DEL FAM**

EJERCICIO: (1)  
 Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)  
 Recurso: (8) (9) (10)  
 Partida: (6) (7)  
 Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha Pol-Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
<b>TOTAL ACUMULADO</b>									<b>0</b>	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
_____ (25)	_____ (27)	_____ (29)
_____ (26)	_____ (28)	_____ (30)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capitulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capitulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar a la Entidad Federativa cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que la Entidad Federativa asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por la Entidad Federativa, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual la Entidad Federativa comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica
- 16 Fecha de la póliza cheque y/o Transferencia Electrónica
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en la Entidad Federativa.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, cuando informa a la Entidad Federativa sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica la Entidad Federativa por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que la Entidad Federativa desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica la Entidad Federativa por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que la Entidad Federativa le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, para facilitar un mejor manejo del mismo.
  - 6) Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca nuestra legislación.

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).**

**POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

LAS PARTIDAS DE GASTO APLICADAS A LOS CAPÍTULOS 5000 Y 6000 SE AJUSTARÁ A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS EMITIDA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3A, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS CON NUEVAS MODALIDADES, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200.

<p>POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p>(NOMBRE)</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) EL SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)</p> <p>(NOMBRE)</p>
<p>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p> <p>(NOMBRE)</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad) Y DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p>_____ (Nombre)</p> <p>EN EL CASO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL ES DISTINTO AL SECRETARIO DE SALUD, DEBEN INCLUIRSE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTERIOR, LAS SIGUIENTES FIRMAS:</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD (o su equivalente en la entidad)</p> <p>_____ (Nombre)</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL DE _____ (Denominación del organismo responsable de la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social)</p> <p>_____ (Nombre)</p>
<p>EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</p> <p>(NOMBRE)</p>	

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Implementación de Acciones y Proyectos con Nuevas Modalidades del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ \_0.00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, por conducto de la Secretaría de Finanzas (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y la Secretaría de Salud del Estado de \_\_\_\_\_ (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA).

**ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.- México.

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, 13 y Transitorio Segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 5 fracción V bis y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica aprueba el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1o.-** El Instituto Nacional de Medicina Genómica es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en los campos de la medicina genómica y de precisión, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria para el desarrollo de productos y servicios, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 2o.-** Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- II. Instituto: al Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- III. Secretaría: la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal;
- IV. Comisión: a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- V. Director General: al Director General del Instituto;
- VI. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- VII. Órgano de Gobierno: a la Junta de Gobierno del Instituto, y
- VIII. Comisario Público: el Comisario Publico Propietario, designado por la Secretaría de la Función Pública.

*(Fracción adicionada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 3o.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el Referente Nacional para asuntos relacionados con el genoma humano, medicina de precisión y sus aplicaciones;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- II. Realizar investigaciones en medicina genómica y de precisión de las enfermedades que afectan a la población en México;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- III. Publicar y difundir los resultados de las investigaciones que realice;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- IV. Promover acciones para la divulgación y comprensión de los conceptos genómicos en la población en general;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- V. Formar a profesionales en las áreas de medicina genómica y de precisión;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- VI. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en las áreas de medicina genómica y de precisión; mismos que podrán tener reconocimiento oficial;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Desarrollar la capacidad de análisis de información masiva en medicina genómica y de precisión, para proponer estrategias de prevención de las enfermedades que afectan a la población mexicana;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Brindar apoyo en la detección oportuna de individuos de alto riesgo, para diseñar intervenciones preventivas y mejorar la salud global de la población;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines nacionales e internacionales;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- X. Desarrollar tecnologías para monitorear el estado de la salud de la población en México, con base en la medicina genómica y de precisión, para su posible incorporación en los servicios públicos de salud;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Ser el Referente Nacional para la regulación normativa de cualquier índole en materia de medicina genómica y de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XII. Actuar como órgano de consulta técnica y normativa, para los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales en las áreas de medicina genómica y de precisión, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIII. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVI. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVII. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 4o.-** Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades, comités y comisiones:

**I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

1. Junta de Gobierno, y
2. Dirección General.

**II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:**

1. Patronato;
2. Consejo Asesor Externo, y
3. Consejo Técnico de Administración y Programación.

**III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:**

Direcciones de Área:

1. Investigación;
2. Enseñanza y Divulgación;
3. Desarrollo Tecnológico;
4. Vinculación y Desarrollo Institucional, y
5. Administración.

Asimismo, conforme se expresa en el artículo 28 del presente estatuto, el Instituto contará con las Subdirecciones de Área que se señalen en su Manual de Organización, de acuerdo con la normatividad aplicable.

*(Párrafo modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

Estas unidades trabajarán en sinergia para lograr los objetivos del Instituto.

*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

#### **IV.- COMITÉS Y COMISIONES:**

- a. Comité de Control y Desempeño Institucional;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*
- b. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- c. Comité de Bienes Muebles;
- d. Comité de Obras Públicas;
- e. Comisión Central Mixta de Capacitación;  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- f. Comité de Transparencia;  
*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*
- g. Comité de Tecnología;
- h. Comité Editorial;
- i. Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores;
- j. Comité Interno para la Vigilancia de los Recursos de Investigación;
- k. Comité Técnico y de Administración de Fideicomisos para la Investigación;  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*
- l. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- m. Comité de Investigación;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*
- n. Comité de Ética en Investigación;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*
- ñ. Comité de Bioseguridad;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*
- o. Comité de Mejora Regulatoria Interna;  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*
- p. Comité de Biblioteca;  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- q. Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía;  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 6-mar-2012)*
- r. *(Derogado en Sesión de Junta de Gobierno del 7-oct-2016)*
- s. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;  
*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*  
*(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 9-oct-2012)*

- t. Grupo de trabajo de datos abiertos;  
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 20-abr-2018)  
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 23-oct-2017)
- u. Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.  
(Adicionado en Sesión de la Junta de Gobierno del 20-abr-2018)
- v. Comité de Bioinformática.  
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

#### **V. ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DE CONTROL:**

- a. Órgano Interno de Control.
- b. Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente.  
(Adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

#### **VI. OTROS ÓRGANOS DE APOYO:**

- a. Unidad de Protección Civil;
- b. Unidad de Transparencia, y  
(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-abr-2019)
- c. Coordinación de Archivos

**ARTÍCULO 5o.-** El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Planeación, Ley Federal de Austeridad Republicada, el Plan Nacional del Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo Programa Institucional.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 6o.-** La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Patronato del Instituto; y otro que a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia académica en el campo de su especialidad. Estos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, un Prosecretario y un Comisario quien será nombrado por la Secretaría de la Función Pública.

(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

**ARTÍCULO 7o.-** La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deba sujetarse la Entidad relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;

- III. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a sus programas que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;
- IV. Establecer lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados;
- V. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto que no sean para uso hospitalario;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- VI. Aprobar y modificar la estructura básica del Instituto de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VII. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto de que se trate, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VIII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto;

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- IX. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y las demás que señale el Estatuto y, concederles licencias.

En el caso de nombramiento para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Administración, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, *con fundamento* en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

En el caso de nombramiento para ocupar el cargo de Subdirector de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, como titular de la unidad encargada de apoyo jurídico, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 fracción VII párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*(Párrafo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- X. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad, al Secretario de la Junta de Gobierno, así como designar o remover a propuesta del Director General del Instituto al Prosecretario; quien podrá ser o no miembro de dicho órgano o del Instituto;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- XI. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la Coordinadora de Sector para modificar o imponer nombres de personajes notables o benefactores a instalaciones y áreas de éste;

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- XII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- XIII. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios, y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;

- XIV. Autorizar la creación de comités de apoyo;

*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

XV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas internas del Instituto realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno, y

XVI. Las demás que se prevean en la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8o.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

**ARTÍCULO 9o.-** Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013);*
- IV. Convocar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

**ARTÍCULO 11.-** El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien podrá ser un servidor público del Instituto, nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 13.-** El Director General, ejercerá las facultades que le confieren el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

El Director General será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta.

El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

**ARTÍCULO 14.-** El Director General durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 15.-** El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación y enseñanza del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

**ARTÍCULO 16.-** El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por el Director General o por cualquier miembro de éste.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 17.-** Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

**ARTÍCULO 18.-** El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

**ARTÍCULO 20.-** El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas para tal efecto.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 21.-** El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, rendirá informes de actividades en las sesiones de la Junta de Gobierno.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO**

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por el Director General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de las ciencias genómicas, medicina de precisión y disciplinas afines, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para el otorgamiento de servicios, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Las demás que le confiera el Estatuto o le encomiende la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 24.-** El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas para tal efecto.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 25.-** El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General, quien lo presidirá, por los titulares de las diversas áreas dependientes en forma directa de éste, y contará con un Secretario Técnico designado por el Director General.

*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

**ARTÍCULO 27.-** El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación expedidas por dicho Consejo.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 28.-** En apoyo del Director General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de división, jefes de departamento, jefes de servicio y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el personal de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado. Para el auxilio de las funciones que tiene cada dirección, éstas dispondrán del personal de confianza en los cargos tanto de subdirectores como jefes de departamento, dispondrán así mismo de personal sindicalizado o base si la operatividad lo amerita.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa anual de trabajo institucional en investigación científica;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- II. Desarrollar investigación científica en genómica humana y medicina de precisión con ética, alta calidad y orientada a resolver los problemas de salud de México;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- III. Desarrollar investigación aplicada al desarrollo de tecnología en medicina genómica y de precisión para innovar el acceso a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades comunes de nuestro país;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. Promover el desarrollo de convenios, programas, proyectos de investigación científica e intercambio de investigadores con distintas instituciones de salud nacionales e internacionales de naturaleza pública o privada;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- V. Mantener y promover el crecimiento académico de una plantilla de investigadores especializados en genómica humana y medicina de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VI. Generar productos de investigación con nivel de impacto alto en la esfera académica y para el sector salud de México;  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Proponer la actualización de la infraestructura, equipamiento y procesos para investigación dirigido a responder a las necesidades de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto, así como a las demandas de proyectos y servicios provenientes de instituciones externas;  
*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII Bis *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11 de noviembre del 2020)*
- VIII. Coordinar la operación de los comités o comisiones institucionales relacionados con la evaluación y aprobación de los proyectos y programas de investigación;  
*(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- IX. Coordinar las estrategias dirigidas a captar recursos externos para la investigación;  
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)  
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- X. Organizar y promover las actividades dirigidas a aumentar la oferta de servicios de salud especializados y medicina de precisión a instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas;  
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XI. Desarrollar el conocimiento que pueda ser aplicado al desarrollo de políticas públicas del ámbito de la medicina genómica y de precisión, que permita consolidar al Instituto como órgano de consulta;  
(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)  
(Fracción modificada en sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XII. Difundir el conocimiento generado por la comunidad científica del Instituto, a través de la participación en diferentes foros del sector salud y afines;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIII. Proponer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección a fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XIV. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XV. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- XVI. Las demás que le encomiende el Director General.  
(Fracción adicionada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Enseñanza y Divulgación tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa anual de trabajo institucional en materia de Enseñanza y Divulgación;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- II. Coordinar los comités y comisiones institucionales para el desarrollo de proyectos y programas de enseñanza;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- III. Proponer convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, nacionales e internacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- IV. Coordinar estrategias dirigidas a captar recursos externos para la formación de recursos humanos especializados en medicina genómica, de precisión y afines;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- V. Desarrollar estrategias de participación en programas de pregrado con instituciones nacionales e internacionales, para promover el interés por la medicina genómica y medicina de precisión;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)
- VI. Consolidar los programas de posgrado existentes y dirigir acciones para desarrollar programas propios, nacionales e internacionales, que posicionen al Instituto como referente en medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines;  
(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)

- VII. Fortalecer y desarrollar programas de educación continua en medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines; promoviendo la participación de la comunidad médica y científica;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Coordinar, colaborar y participar en eventos académicos, científicos y de divulgación relacionados con la medicina genómica, medicina de precisión y áreas afines;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Difundir las actividades académicas y científicas del Instituto a través de diversos canales de comunicación, para posicionar al Instituto como líder de la medicina genómica y de precisión;  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- X. Facilitar el acceso a la información publicada en revistas científicas, de divulgación, bases de datos y libros a la comunidad médica, científica y público en general;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Generar contenidos que contribuyan a promover una vocación en medicina genómica y de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIII. Dirigir las demás actividades académicas que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. Las demás que le encomiende el Director General.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 31.-** La Dirección de Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa anual de trabajo institucional en materia de desarrollo tecnológico;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- II. Consolidar y administrar la infraestructura activa y pasiva, bioingeniería, y materia bioinformática para proveer los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto;  
*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- III. Planear y conducir el desarrollo e implementación de sistemas y herramientas tecnológicas para impulsar la investigación, el procesamiento de datos científicos y la operación de las diversas áreas del Instituto, que propicien el cuidado y la salud de la población mexicana;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. Definir, establecer y difundir las políticas y procedimientos en materia de tecnologías de la información, bioingeniería, bioinformática, en apego a la normatividad nacional y estándares internacionales aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- V. Dar la estabilidad y continuidad a la infraestructura de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad de la Información (TICS), equipo médico y de laboratorio, necesarios para la operación del Instituto;  
*(Fracción reformada en Sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

- VI. Establecer y dictaminar la factibilidad técnica, en coordinación con las áreas usuarias, para la correcta interoperabilidad e incorporación de nuevas tecnologías a utilizar en todas las áreas sustantivas y operativas del Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. *(Derogada en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*
- VIII. Participar con las áreas de enseñanza e investigación en la integración de los programas de capacitación, formación e intercambio en las áreas de tecnologías de información, bioingeniería y bioinformática; fomentando la colaboración con instituciones públicas o privadas;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Diseñar e impulsar planes y proyectos, relacionados con el desarrollo tecnológico del Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- X. Participar e impulsar el desarrollo de normatividad aplicable a bioingeniería y bioinformática;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XII. Dirigir las demás actividades que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIII. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. Las demás que le encomiende el Director General.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Se deroga en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir la elaboración e instrumentación del Programa Anual de Trabajo Institucional, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y, en su caso, en los criterios y políticas de operación que dicte el Órgano de Gobierno; así como, en las estrategias y líneas de acción específicas de las diversas áreas del Instituto;  
*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- Así también, dirigir el proceso de planeación estratégica del Instituto y proponer mejoras para una mayor eficiencia institucional;
- II. Dirigir y programar la elaboración y actualización del Estatuto Orgánico, Manual de Organización Específico del Instituto, Manual de Procedimientos y demás documentos normativos de las diversas áreas del Instituto, difundir y vigilar su permanente actualización;
- III. Coordinar e integrar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos determinados en los diversos consejos, comités y grupos de los que sea responsable;  
*(Corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 12-abr-2016)*  
*(Reformado en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 8-mar-2011)*
- V. Coordinar la gestión del conocimiento y de la tecnología desarrollados por el Instituto, promover su traslación al sector productivo a través de la transferencia tecnológica;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

- VI. Promover la generación de otras fuentes de financiamiento a fin de obtener recursos adicionales;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Promover la colaboración con las instituciones de salud y el sector productivo, mediante estrategias de interacción y vinculación para generar proyectos productivos;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Fomentar la cultura institucional de la innovación orientada a la generación de la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología, el emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica en medicina genómica y de precisión;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Promover la vinculación de proyectos de investigación, enseñanza y tecnológicos para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento alternativas para el Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- X. Desarrollar una metodología de costos de bienes, servicios y/o productos genómicos;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XII. Conducir los procesos para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como de los programas gubernamentales con los que tenga que cumplir el Instituto;
- XIII. Dirigir las demás actividades que correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. Mantener organizados los archivos producidos o recibidos por los sujetos obligados por la Ley General de Archivos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. Las demás que le encomiende el Director General.  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 32 Bis.-** La Subdirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el programa de trabajo institucional en materia jurídica;
- II. Representar al Instituto y comparecer ante las autoridades de carácter administrativo y judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan al Instituto;
- III. Compilar las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo y emitir los criterios de interpretación de las mismas, cuando sea requerida para ello;
- IV. Asesorar jurídicamente al Director General y a las Áreas del Instituto, actuar como área de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el Instituto, siempre y cuando sea requerido para ello y le sea proporcionada la información y documentación necesaria para tal efecto;
- V. Representar legalmente al Instituto en juicios, procedimientos o recursos administrativos ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales, instancias arbitrales y ante terceros, ejerciendo las más amplias facultades de apoderado para pleitos y cobranzas, cuando así sea requerido y con los elementos y documentos que sean proporcionados por las áreas;
- VI. Realizar los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del Instituto;

- VII. Elaborar, tramitar, registrar, guardar y custodiar los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Instituto, con excepción de los pedidos para la adquisición de insumos y bienes, que están a cargo de la Dirección de Administración,
- VIII. Analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la organización y funciones del Instituto.
- IX. Las demás que le encomiende el Director General.

*(Artículo adicionado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 33.-** La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, a fin de proporcionar los bienes y servicios que se requieran, propiciando un uso racional y óptimo de los recursos;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- II. Dirigir la elaboración e integración del Programa Anual Operativo del Instituto, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales;
- III. Establecer y vigilar el control presupuestal para que se realicen oportunamente las afectaciones contables y presupuestales del Instituto;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IV. Autorizar los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal y el programa de capacitación y desarrollo del personal del Instituto, con la finalidad de contar con el capital humano que cumpla con las características del puesto para satisfacer las necesidades operativas en el desempeño institucional;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- V. Establecer y vigilar el ejercicio del presupuesto de servicios personales;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VI. Vigilar los movimientos de la plantilla y las actualizaciones de la estructura conforme al inventario de plazas autorizadas, a fin de contar con un control confiable con respecto al personal que labora en el Instituto y autorizar la nómina, a fin de otorgar las prestaciones económicas y sociales que le corresponden al personal del Instituto, conforme a la normatividad emitida;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VII. Autorizar los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para cubrir las necesidades de abastecimiento de insumos y materiales que requieran las áreas sustantivas y administrativas;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- VIII. Implementar los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y de servicios generales, para mantener en óptimas condiciones operativas la infraestructura institucional;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- IX. Establecer el sistema de control de inventarios en los almacenes de bienes de consumo y de activo fijo propiedad de la Institución, y coordinar la realización de inventarios periódicos;
- X. Participar y, en su caso presidir los comités institucionales en el ámbito de su competencia.
- XI. Ejercer los poderes y facultades que le sean conferidos dentro del ámbito de su competencia;
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XIII. Suscribir los nombramientos elaborados por la Subdirección de Recursos Humanos, con motivo de la contratación de los servidores públicos del Instituto y las constancias correspondientes;  
*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XIV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XV. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*
- XVI. *(Derogada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 34.-** Los servidores públicos del Instituto, integrantes de la Junta de Gobierno y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen información de carácter confidencial, estarán obligados a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. El no acatamiento de lo dispuesto por el presente artículo dará lugar a las sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las penalidades que al efecto se establezcan en otras disposiciones aplicables.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

Asimismo, todos los servidores públicos deberán observar los valores, principios y reglas de actuación, contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta, a fin de tener presente la misión y visión del Instituto.

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 35.-** El Instituto contará con servidores públicos dependientes, en forma directa de las Direcciones de Área, para delegar las funciones y actividades sustantivas y administrativas, quienes serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requieran, conforme a las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

**ARTÍCULO 36.-** Las comisiones, comités y órganos de apoyo a que se refiere el artículo 4° fracciones IV y VI del presente Estatuto, tendrán las funciones que señalen las reglas internas de operación y manuales de integración y funcionamiento correspondientes, así como por aquellas disposiciones legales que emitan las dependencias normativas que les sean aplicables.

*(Reformado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

*(Reformado en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

**ARTÍCULO 37.-** *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

**ARTÍCULO 38.-** *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

**ARTÍCULO 39.-** *(Derogado en sesión de Junta de Gobierno del 4-oct-2011)*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 40.-** El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, los cuales asistirán con voz, pero sin voto a las Sesiones de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 41.-** Los Comisarios Públicos tendrán las atribuciones que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 42.-** El Instituto contará con un Órgano Interno de Control denominado Contraloría Interna, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, al frente del cual habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría.

*(Modificado en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 43.-** El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

**CAPÍTULO X****DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 44.-** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos administrativos quedará a cargo del servidor público con la jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe el titular del Instituto.

**ARTÍCULO 45.-** Los Directores de Área serán sustituidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que designen los Directores de Área, previo acuerdo con el Director General.

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

En caso de ausencias definitivas de los Directores de Área, el Director General designará al servidor público del Instituto que se encargue temporalmente del despacho de los asuntos de la Dirección que corresponda, hasta en tanto se efectúe el nombramiento respectivo por la Junta de Gobierno.

*(Párrafo adicionado en sesión de Junta de Gobierno del 14-oct-2013)*

*(Párrafo corregido en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**ARTÍCULO 46.-** Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control denominado Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

*(Fracción modificada en Sesión de Junta de Gobierno del 11-nov-2020)*

**CAPÍTULO XI****INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTÍCULO 47.-** Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los directores y subdirectores de área, además de otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**CAPÍTULO XII****DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

**ARTÍCULO 48.-** Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

**ARTÍCULO 49.-** Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Instituto, y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Manual de Organización Específico y las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24, 27 y 39 del presente Estatuto serán expedidos en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan los artículos que comprendían las funciones de las Subdirecciones de área, las que se describirán en el Manual de Organización Específico del Instituto.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**TERCERO.-** El Manual de Organización Específico será expedido en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

**CUARTO.-** Las funciones de las Subdirecciones de área se describen en el Manual de Organización Específico del Instituto.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.*

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** La presente reforma y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciocho.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Aprobado en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de abril del dos mil diecinueve.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna, una vez que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Se adiciona el Artículo 32 Bis para la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser nombrado su Titular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Emitido en México, Ciudad de México, a 11 de noviembre de dos mil veinte.- El Director General, **Luis Alonso Herrera Montalvo**.- Rúbrica.

**(R.- 503182)**

**CATÁLOGO de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.**

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.- Dirección General de Política de Ingresos no Tributarios.- Oficio No. 349-B-1-039.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2020.

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE SALUD.**  
**P r e s e n t e**

Hago referencia a su oficio No. DGPYP-1268-2020 del 03 de septiembre del presente año, mediante el cual remitió de esta Secretaría la propuesta tarifaria del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Considerando que la propuesta tarifaria fue revisada y analizada por esta Secretaría con las modificaciones propuestas se adecuará el tabulador de cuotas de recuperación a las necesidades operativas, que las cuotas formuladas por el Instituto cubren el costo de los servicios; con oficio No. 316.2020.1720 del 26 de noviembre de año en curso la Secretaría de Economía comunicó no tener inconvenientes en que se autorice la propuesta tarifara en los términos presentados; y con fundamentos en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; y 39, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente; esta Secretaría autoriza a partir del 15 de diciembre de 2020 el Tabulador de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de este oficio (13 páginas).

El Instituto deberá informar a esta Secretaría la aplicación de las cuotas de recuperación autorizadas que cobrará, con cinco días hábiles de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General, **Adán Enrique García Ramos.**- Rúbrica.

**ANEXO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**  
**TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN**  
(Cifras en pesos)

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
<b>A. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN</b>						
USec	1	Secuenciación Capilar, por reacción	188	235	283	330
USec	2	Secuenciación Capilar directa, por reacción	296	370	444	517
USec	3	Lectura de Fluorecencia Capilar por reacción	73	92	110	128
USec	4	Microsatélites, por reacción	90	112	135	157
USec	5	Cuantificación Acidos Nucleicos RNasa P, por reacción	165	206	247	288
USec	6	Cuantificación de ácidos nucleicos, fluorímetro, por reacción	72	90	108	126
USec	7	Enriquecimiento exoma, por muestra	10,264	12,830	15,396	17,962
USec	8	Elaboración de Biblioteca (AmpliSeq), por pool	5,347	6,684	8,021	9,358
USec	9	Elaboración biblioteca IT, por muestra	4,834	6,042	7,251	8,459
USec	10	Elaboración biblioteca DNA Pane	1,099	1,374	1,649	1,924
USec	11	Elaboración biblioteca DNA Nano	1,774	2,218	2,662	3,105
USec	12	Elaboración biblioteca DNA Exom	2,618	3,273	3,928	4,582
USec	13	Elaboración biblioteca DNA Next	2,227	2,784	3,340	3,897
USec	14	Elaboración biblioteca RNA Tot	4,293	5,366	6,439	7,513

USec	15	Elaboración biblioteca mRNA	2,638	3,298	3,957	4,617
USec	16	Elaboración biblioteca smallRNA	4,471	5,588	6,706	7,824
USec	17	Elaboración biblioteca SCx4	39,234	49,043	58,851	68,660
USec	18	Electroforesis Automatizada por chip, por muestra	145	181	217	253
USec	19	Cuantificación de biblioteca IT, por reacción	170	213	256	298
USec	20	Cuantificación de biblioteca Kappa, por reacción	78	98	117	137
USec	21	Amplificación clonal ePCR, por ensayo	6,187	7,734	9,280	10,827
USec	22	Secuenciación mediante semiconductor, por chip	3,863	4,829	5,794	6,760
USec	23	Procesamiento Semiconductor 314, por chip	1,092	1,365	1,638	1,911
USec	24	Procesamiento Semiconductor 316, por chip	624	780	936	1,092
USec	25	Procesamiento Semiconductor 318, por chip	873	1,092	1,310	1,528
USec	26	Procesamiento Haloplex, 12 mx	6,686	8,358	10,029	11,701
USec	27	Purificación por AmpureBeads, por reacción	154	193	231	270
USec	28	Procesamiento Amplicones std	244	305	366	428
USec	29	Procesamiento Amplicones index	336	420	503	587
USec	30	Cargado NextSeq, por chip	3,198	3,997	4,797	5,596
USec	31	Cargado MiSeq, por chip	2,591	3,239	3,887	4,534
USec	32	Secuenciación por síntesis NextSeq 76 Ciclos HO	42,167	52,709	63,251	73,792
USec	33	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos MO	34,452	43,065	51,678	60,291
USec	34	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos HO	76,841	96,052	115,262	134,472
USec	35	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos MO	50,386	62,982	75,579	88,175
USec	36	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos HO	118,104	147,631	177,157	206,683
USec	37	Sec por Síntesis MinS 300 MO	48,770	60,962	73,155	85,347
USec	38	Sec por Síntesis MinS 76 HO	42,561	53,201	63,841	74,481
USec	39	Sec por Síntesis MinS 150 HO	32,836	41,045	49,254	57,463
USec	40	Sec por Síntesis MinS 300 HO	3,198	3,997	4,797	5,596
USec	41	Secuenciación por síntesis MiSeq 600 Ciclos	40,668	50,835	61,002	71,170
USec	42	Secuenciación por síntesis MiSeq 300 Ciclos	27,898	34,872	41,846	48,821
USec	43	Secuenciación por síntesis MiSeq 500 Ciclos	30,944	38,680	46,416	54,152
USec	44	Secuenciación por síntesis MiSeq 150 Ciclos	24,383	30,479	36,574	42,670
USec	45	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 300	9,621	12,026	14,431	16,836
USec	46	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 500	11,027	13,783	16,540	19,297
USec	47	Extracción RNA mediante perlas magnéticas	125	157	188	219
USec	48	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	282	352	423	493
USec	49	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	753	941	1,129	1,317
USec	50	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	407	509	611	712
USec	51	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	878	1,098	1,317	1,537
USec	52	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM	307	384	460	537
USec	53	Toma de muestra in situ, hisopado nasofaríngeo y saliva Prueba COVID19 (Por visita y hasta 50 muestras)	7,632	9,540	11,448	13,357
USec	54	Capacitación en la toma de muestra y embalaje para Prueba COVID19 (Por sesión)	2,696	3,370	4,044	4,718
UMi	55	Genotipificación genoma completo PI, por muestra	120	150	180	210

UMi	56	Genotipificación por diseño PI, por muestra	181	227	272	318
UMi	57	Epigenómica PI, por muestra	182	227	273	318
UMi	58	Genotipificación p�nel general PI, por muestra	116	145	174	202
UMi	59	Genotipificaci�n p�nel ligamiento PI, por muestra	554	692	830	969
UMi	60	Control de calidad de biomol�culas PAg Bioanalizador, 12 muestras	140	175	210	246
UMi	61	Genotipificaci�n genoma completo PA, por muestra	227	283	340	397
UMi	62	Farmacogen�mica PA, por muestra	297	371	445	519
UMi	63	Expresi�n transcriptoma completo PA, por muestra	390	487	585	682
UMi	64	Expresi�n miRNA PA, por muestra	149	186	223	260
UMi	65	Citogen�tica molecular PA, por muestra	313	391	469	548
UMi	66	Expresi�n transcriptoma completo parafinadas PA, por muestra	162	202	242	283
UMi	67	Genotipificaci�n CGH PAg, por muestra	270	337	404	472
UMi	68	Control de calidad de biomol�culas PAg TapeStation, por muestra	88	109	131	153
UMi	69	Genotipificaci�n Genoma completo LCG PI (muestra)	127	159	191	223
UMi	70	Control de Calidad para DNA (muestra)	20	25	30	36
UMi	71	Control de calidad de biomol�culas PBo Qsep100, por muestra	25	31	37	43
UMi	72	Escaneo PI (Laminilla)	417	521	625	729
LHiM	73	T. HE	25	31	37	43
LHiM	74	IHQ con abs	117	147	176	205
LHiM	75	IHQ sin abs	86	107	129	150
LHiM	76	Corte NL	28	35	42	49
LHiM	77	Corte congelaci�n	32	40	48	57
LHiM	78	In_reinclusi�n	23	29	35	40
LHiM	79	IF con abs	148	185	222	259
LHiM	80	IF sin abs	129	162	194	226
LHiM	81	Fotomicrograf�a campo claro	23	28	34	40
LHiM	82	TMA	140	175	210	245
LHiM	83	P. compl. c/formalina	32	40	48	56
LHiM	84	T. Masson	66	83	99	116
LHiM	85	T. Perls	28	35	43	50
LHiM	86	T. PAS	46	58	69	81
LHiM	87	T. Reticulo	89	111	134	156
LHiM	88	T. A. Alciano	47	58	70	82
LHiM	89	T. DAPI	58	73	87	102
LHiM	90	T. Texas red faloidina	92	115	138	161
LHiM	91	T. Alexa 488 faloidina	90	112	135	157
LHiM	92	T. Mitotracker red	95	119	143	166
LHiM	93	T. Naranja acridina	53	67	80	93
LHiM	94	T. Luxol Fast Blue	46	57	69	80
LHiM	95	Corte electrocargada	49	61	73	86
LHiM	96	Caspasa 3 IHQ	272	340	407	475
LHiM	97	Corte polyisina	23	28	34	40
LHiM	98	Montaje IF	43	54	65	76
LHiM	99	Montaje IHQ, HQ	27	34	41	47
LHiM	100	Procesamiento m�ltiple	60	74	89	104

LHiM	101	M. Luz con cámara	35	44	53	62
LHiM	102	Punch	39	49	59	69
LHiM	103	T. R. oleoso	54	68	81	95
LHiM	104	T. R. Congo	50	62	75	87
LHiM	105	M. Confocal (1min)	29	36	43	50
LHiM	106	M. Fluorescencia (1 min)	29	36	43	50
LHiM	107	Rehidratación PBS	85	106	127	148
LHiM	108	Rehidratación AD	45	57	68	79
LHiM	109	Corte extracción	87	109	130	152
LHiM	110	P. células F	38	48	58	67
LHiM	111	P. células SF	38	47	57	66
LHiM	112	P. compl. S/F	60	75	90	105
LHiM	113	Análisis L 1 min	8	10	12	14
LHiM	114	E. celularidad neoplásica	396	495	594	693
LHiM	115	Macrodissección	78	97	117	136
LHiM	116	Corte SL	28	34	41	48
LHiM	117	Contratinción	37	46	55	64
LHiM	118	Rev. DAB	61	77	92	107
LHiM	119	T. DAPI-RP	156	195	234	273
LHiM	120	P. compl. SC. SF	87	109	131	153
LHiM	121	Corte cong. SL	45	56	67	78
LHiM	122	Corte cong. Poly	56	71	85	99
LHiM	123	Corte cong. Electrocargada	58	73	88	102
LHiM	124	Corte cong. R	16	20	24	28
LHiM	125	Descalcificación	53	66	79	92
LHiM	126	Corte L. NL-R	17	21	25	30
LHiM	127	Corte L. P-R	12	16	19	22
LHiM	128	Corte L. E-R	21	27	32	37
LHiM	129	IHQ. Sist. Detección-R	124	155	186	217
LHiM	130	Fijación. Foramalina-R	11	14	17	20
LHiM	131	Fijación. Paraformaldehído 4%-RP	13	16	19	22
LHiM	132	Montaje R.	19	23	28	33
LHiM	133	Montaje I.	11	14	17	20
LHiM	134	Básicos HQ	87	109	131	152
LHiM	135	Criostato por min	3	4	5	6
UPro	136	Gel 1D 7cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor)	706	883	1,060	1,236
UPro	137	Gel 1D 7cm Coomassie (sin BE) (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor; no incluye buffer de extracción para 2D)	566	708	850	991
UPro	138	Lowry modificado (1x duplicado) (cantidad: 1 muestra más una réplica)	165	207	248	289
UPro	139	2D Quant kit (Curva estándar y una muestra más una réplica)	391	489	587	685
UPro	140	Depleción de Albúmina-IgGs (cantidad: 1 muestra de 150 ul de suero, plasma o extracto proteico de biopsia)	1,483	1,853	2,224	2,594
UPro	141	IEF 7 cm pH 3-10 (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,084	1,355	1,626	1,897
UPro	142	IEF 7 cm pH 3-10NL, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,084	1,355	1,626	1,897
UPro	143	IEF 18 cm pH 3-10NL (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,101	1,376	1,651	1,926

UPro	144	IEF 24 cm pH 3-10, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	1,097	1,371	1,646	1,920
UPro	145	Gel 2D 7 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	1,568	1,960	2,351	2,743
UPro	146	Gel 2D 7 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 7x7 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	1,998	2,498	2,998	3,497
UPro	147	Gel 2D 7 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 7x7 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	2,273	2,841	3,409	3,977
UPro	148	Gel 2D 13 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 13x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	3,335	4,168	5,002	5,835
UPro	149	Gel 2D 13 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 13x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	4,494	5,618	6,741	7,865
UPro	150	Gel 2D 13 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 13x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	5,961	7,451	8,942	10,432
UPro	151	Gel 2D 18 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 18x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	2,861	3,577	4,292	5,007
UPro	152	Gel 2D 18 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 18x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	4,089	5,111	6,133	7,155
UPro	153	Gel 2D 18 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 18x20 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	5,494	6,868	8,241	9,615
UPro	154	Gel 2D 24 cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 24x24 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	3,927	4,908	5,890	6,872
UPro	155	Gel 2D 24 cm Oriole (cantidad: 1 gel de 24x24 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	4,573	5,717	6,860	8,003
UPro	156	Gel 2D 24 cm Sypro (cantidad: 1 gel de 24x24 cm y 1 mm de grosor; una muestra)	6,609	8,262	9,914	11,566
UPro	157	Comparación geles 2D	7,270	9,088	10,905	12,723
UPro	158	DIGE: 2D 24cm CyDye Min	10,037	12,546	15,055	17,565
UPro	159	DIGE: 2D 24cm CyDye Sat	4,989	6,236	7,483	8,730
UPro	160	Comparación geles DIGE	7,885	9,856	11,828	13,799
UPro	161	MS Metabólica	5,346	6,682	8,019	9,355
UPro	162	Omnisec	2,217	2,772	3,326	3,880
UCiF	163	Lectura FACS Aria	348	435	522	609
UCiF	164	Separación Celular inicialización	740	925	1,110	1,295
UCiF	165	Separación Celular por hora de procesamiento	411	514	617	720
UCiF	166	Perlas de Compensación	75	94	113	132
UCiF	167	Uso reactivo / CYCLESTEST PLUS DNA REAGENT KIT (1 test)	151	189	226	264
UCiF	168	Single Cell Viabilidad	483	604	724	845
UCiF	169	Lectura ATTUNE	410	513	616	718
UCiF	170	Anexina V	90	112	134	157
UCiF	171	Viabilidad Celular	101	127	152	177
<b>B. SERVICIOS CLÍNICOS</b>						
LDG	172	Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	2,010	2,512	3,015	3,517
LDG	173	Procesamiento Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	827	1,034	1,241	1,448
LDG	174	Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	1,702	2,128	2,553	2,979
LDG	175	Procesamiento Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	756	945	1,134	1,323
LDG	176	Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	1,395	1,744	2,093	2,442
LDG	177	Procesamiento Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	686	857	1,029	1,200
LDG	178	Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	750	937	1,125	1,312
LDG	179	Procesamiento Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin	588	735	883	1,030

		extracción de DNA				
LDG	180	Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	1,352	1,690	2,028	2,366
LDG	181	Procesamiento Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	649	811	973	1,136
LDG	182	Panel de sensibilidad a Warfarina	1,629	2,036	2,443	2,850
LDG	183	Procesamiento Pánel de sensibilidad a Warfarina	666	833	1,000	1,166
LDG	184	Panel de sensibilidad a Acenocumarol	1,629	2,036	2,443	2,850
LDG	185	Procesamiento Panel de sensibilidad a Acenocumarol	666	833	1,000	1,166
LDG	186	Panel de Genotipificación de CYP2C19	1,366	1,708	2,049	2,391
LDG	187	Procesamiento Panel de Genotipificación de CYP2C19	668	835	1,002	1,169
LDG	188	Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	1,679	2,098	2,518	2,938
LDG	189	Procesamiento Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	528	659	791	923
LDG	190	Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	224	280	336	392
LDG	191	Procesamiento Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	160	200	240	280
LDG	192	Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	271	338	406	474
LDG	193	Procesamiento Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	207	259	311	363
LDG	194	Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	506	632	759	885
LDG	195	Procesamiento Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	199	249	298	348
LDG	196	Extracción de DNA utilizando OrageneDNA OG-500	130	163	196	228
LDG	197	Perfil 17 marcadores STRS Ch Y 2 muestras	3,038	3,797	1,262	4,249
LDG	198	Procesamiento 17 marcadores STRS ChY, 2 muestras	841	1,052	1,262	1,472
LDG	199	Análisis DNA mitocondrial, 2 muestras	2,453	3,066	3,679	4,292
LDG	200	Mutaciones dinámicas	1,901	2,376	2,851	3,326
LDG	201	Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	1,629	2,036	2,443	2,851
LDG	202	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	804	1,004	1,205	1,406
LDG	203	Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	1,990	2,488	2,985	3,483
LDG	204	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	890	1,112	1,334	1,557
LDG	205	Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	2,352	2,940	3,528	4,116
LDG	206	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	976	1,220	1,464	1,708
LDG	207	Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	2,713	3,392	4,070	4,748
LDG	208	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	1,063	1,328	1,594	1,860
LDG	209	Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	3,075	3,844	4,612	5,381
LDG	210	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	1,149	1,436	1,723	2,011
LDG	211	Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	5,694	7,117	8,541	9,964
LDG	212	Procesamiento Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	1,919	2,399	2,879	3,358
LDG	213	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	275	343	412	481
LDG	214	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	128	160	192	224
LDG	215	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	222	278	333	389
LDG	216	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	139	174	208	243
LDG	217	Extracción de DNA Maxwell a partir de sangre periférica o médula ósea (1 muestra)	339	423	508	593
LDG	218	Tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	3,641	4,551	5,462	6,372

LDG	219	Procesamiento tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	1,975	2,469	2,963	3,457
LDG	220	Tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	3,641	4,551	5,462	6,372
LDG	221	Procesamiento Tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	1,975	2,469	2,963	3,457
LDG	222	Tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	3,945	4,931	5,918	6,904
LDG	223	Procesamiento Tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	1,975	2,469	2,963	3,457
LDG	224	Tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	3,506	4,382	5,258	6,135
LDG	225	Procesamiento tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	1,888	2,360	2,832	3,305
LDG	226	Tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	3,752	4,690	5,627	6,565
LDG	227	Procesamiento tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	1,782	2,227	2,673	3,118
LDG	228	Determinación de MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	6,359	7,949	9,539	11,129
LDG	229	Procesamiento MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	1,724	2,155	2,586	3,017
LDG	230	Determinación de MLPA (1 gen, 1 muestra)	5,840	7,300	8,759	10,219
LDG	231	Procesamiento MLPA (1 gen, 1 muestra)	1,204	1,506	1,807	2,108
LDG	232	Determinación de X Frágil (1 muestra)	4,320	5,400	6,479	7,559
LDG	233	Procesamiento X Frágil (1 muestra)	1,154	1,443	1,731	2,020
LDG	234	Determinación de X Frágil Metilación (1 muestra)	8,102	10,128	12,153	14,179
LDG	235	Procesamiento X Frágil Metilación (1 muestra)	1,434	1,792	2,150	2,509
LDG	236	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	50,919	63,649	76,379	89,109
LDG	237	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	9,407	11,759	14,111	16,463
LDG	238	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 6 muestras) NGS V.2	10,396	12,995	15,594	18,194
LDG	239	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	94,737	118,421	142,106	165,790
LDG	240	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	15,795	19,744	23,693	27,642
LDG	241	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 12 muestras) NGS V.2	12,364	15,455	18,546	21,637
LDG	242	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	169,560	211,950	254,340	296,730
LDG	243	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	23,924	29,905	35,886	41,867
LDG	244	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 MUESTRA (Pool de 24 muestras) NGS V.2	11,785	14,731	17,677	20,624
LDG	245	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	322,019	402,524	483,029	563,533
LDG	246	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	42,994	53,742	64,491	75,239
LDG	247	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 48 muestras) NGS V.2	11,632	14,540	17,448	20,356
LDG	248	Cuantificación Fluorimétrica de Ácido Nucleico QUBIT (1 muestra)	135	169	202	236
LDG	249	Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	45,735	57,168	68,602	80,036
LDG	250	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	8,861	11,077	13,292	15,507
LDG	251	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 3 muestras) MISEQ	19,390	24,238	29,085	33,933
LDG	252	Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	111,907	139,884	167,861	195,837
LDG	253	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	12,823	16,028	19,234	22,439
LDG	254	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 12 muestras)	14,435	18,044	21,653	25,262
LDG	255	Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	117,021	146,276	175,532	204,787

LDG	256	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	11,499	14,373	17,248	20,122
LDG	257	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 12 muestras) NEXTSEQ	13,648	17,060	20,472	23,884
LDG	258	Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	235,074	293,843	352,611	411,380
LDG	259	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	26,492	33,115	39,738	46,361
LDG	260	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 36 muestras) NEXTSEQ	11,397	14,247	17,096	19,946
LDG	261	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos 24 muestras. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	8,874	11,092	13,311	15,529
LDG	262	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	857	1,071	1,285	1,499
LDG	263	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	20,556	25,695	30,834	35,973
LDG	264	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	125,908	157,385	188,863	220,340
LDG	265	MA CGH+SNP 2*400	37,022	46,278	55,534	64,789
LDG	266	Procesamiento MA CGH+SNP 2*400	8,978	11,222	13,467	15,711
LDG	267	MA CGH+SNP 2*400 1 muestra (pool de 2 Muestras)	10,276	12,845	15,415	17,984
LDG	268	MA CGH+SNP 4*180	42,499	53,123	63,748	74,373
LDG	269	Procesamiento MA CGH+SNP 4*180	8,882	11,103	13,323	15,544
LDG	270	MA CGH+SNP 4*180 1 muestra (pool de 4 muestras)	13,888	17,360	20,832	24,304
LDG	271	Análisis bioinformático 1 a 2 genes	449	561	673	785
LDG	272	Análisis bioinformático 3 a 10 genes	667	834	1,001	1,168
LDG	273	Análisis bioinformático 11 a 20 genes	1,105	1,381	1,657	1,933
LDG	274	Análisis bioinformático 21 a 30 genes	1,761	2,201	2,641	3,082
LDG	275	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	163,798	204,748	245,697	286,647
LDG	276	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	12,925	16,157	19,388	22,619
LDG	277	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 12 muestras)	16,905	21,131	25,358	29,584
LDG	278	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	308,039	385,049	462,059	539,069
LDG	279	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	18,146	22,682	27,219	31,755
LDG	280	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 24 muestras)	17,041	21,301	25,561	29,821
LDG	281	Exoma clínico 4 muestras	75,342	94,177	113,012	131,848
LDG	282	Procesamiento Exoma clínico 4 muestras	7,695	9,619	11,543	13,467
LDG	283	Exoma clínico 4 muestras 1 muestra (pool de 4 muestras)	21,930	27,412	32,895	38,377
LDG	284	Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	84,154	105,193	126,231	147,270
LDG	285	Procesamiento Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	3,579	4,473	5,368	6,263
LDG	286	Exoma completo SOPHIA WES 1 muestra (pool de 3 muestras)	28,418	35,522	42,627	49,731

LDG	287	CAS-36 24 muestras	146,733	183,416	220,099	256,783
LDG	288	Procesamiento CAS-36 24 muestras	17,177	21,472	25,766	30,060
LDG	289	CAS-36 1 muestra (pool de 24 muestras)	9,391	11,739	14,087	16,435
LDG	290	CAS-36 36 muestras	220,467	275,583	330,700	385,817
LDG	291	Procesamiento CAS-36 36 muestras	24,322	30,403	36,484	42,564
LDG	292	CAS-36 1 muestra (pool de 36 muestras)	10,505	13,132	15,758	18,384
LDG	293	CAS-36 12 muestras	109,753	137,191	164,629	192,067
LDG	294	Procesamiento CAS-36 12 muestras	10,513	13,141	15,769	18,397
LDG	295	CAS 36 1 muestra pool 12 muestras	10,548	13,185	15,822	18,459
LDG	296	BRCA Ampliseq 8 muestras somático	39,945	49,931	59,917	69,903
LDG	297	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Somático	6,036	7,545	9,055	10,564
LDG	298	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Somático	7,625	9,531	11,437	13,343
LDG	299	BRCA Ampliseq 8 muestras Germinal	40,388	50,485	60,582	70,679
LDG	300	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Germinal	6,480	8,100	9,720	11,340
LDG	301	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Germinal	7,776	9,721	11,665	13,609
LDG	302	BRCA Ampliseq 32 muestras Germinal	118,582	148,228	177,874	207,519
LDG	303	Procesamiento AMPLISEQ 32 muestras Germinal	5,111	6,388	7,666	8,944
LDG	304	1 muestra AMPLISEQ pool de 32 muestras Germinal	5,995	7,494	8,993	10,492
LDG	305	Hereditary Cancer con NFE (8 muestras)	70,671	88,339	106,006	123,674
LDG	306	Procesamiento Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	9,856	12,320	14,784	17,248
LDG	307	1 muestra Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	11,558	14,448	17,337	20,227
LDG	308	Interpretación de reporte clínico de TSC	1,232	1,540	1,848	2,156
LDG	309	Interpretación de reporte clínico con alteración del número de copias	1,232	1,540	1,848	2,156
LDG	310	Interpretación de reporte clínico	1,344	1,681	2,017	2,353
LDG	311	Asesoramiento Genético	1,344	1,681	2,017	2,353
LDG	312	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	212,431	265,539	318,647	371,755
LDG	313	Procesamiento TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	10,515	13,144	15,773	18,402
LDG	314	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA (pool de 8 muestras)	28,867	36,083	43,300	50,516
LDG	315	TSO500 10 muestras DNA	183,565	229,456	275,347	321,238
LDG	316	Procesamiento TSO500 10 muestras DNA	7,983	9,979	11,975	13,970
LDG	317	TSO500 10 muestras DNA (pool de 10 muestras)	20,730	25,913	31,095	36,278
LDG	318	TSO500 3 muestras DNA	38,424	48,030	57,636	67,242
LDG	319	Procesamiento TSO500 3 muestras DNA	4,746	5,933	7,119	8,306
LDG	320	TSO500 3 muestras DNA (pool de 3 muestras)	14,559	18,199	21,839	25,479
LDG	321	Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	100,954	126,192	151,431	176,669
LDG	322	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	7,707	9,634	11,560	13,487
LDG	323	Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 6 muestras)	19,464	24,329	29,195	34,061
LDG	324	Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	171,986	214,983	257,979	300,976
LDG	325	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	11,832	14,790	17,748	20,706
LDG	326	Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 11 muestras)	19,213	24,016	28,820	33,623
LDG	327	Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA	115,184	143,980	172,776	201,572
LDG	328	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA	8,373	10,466	12,559	14,653
LDG	329	Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA (pool de 12 muestras)	13,142	16,427	19,713	22,998

LDG	330	Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA	72,731	90,914	109,097	127,280
LDG	331	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA	6,156	7,695	9,234	10,773
LDG	332	Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA (pool de 7 muestras)	13,103	16,379	19,655	22,931
LDG	333	Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA	43,911	54,889	65,867	76,845
LDG	334	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA	4,008	5,010	6,011	7,013
LDG	335	Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA (pool de 2 muestras)	23,318	29,148	34,977	40,807
LDG	336	Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	55,221	69,027	82,832	96,637
LDG	337	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	4,649	5,811	6,973	8,135
LDG	338	Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 2 muestras)	28,977	36,221	43,465	50,709

**C. SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

SSG	339	Consultor Bioingeniería Senior (x hora)	393	491	589	687
SSG	340	Consultor Bioingeniería Junior (x hora)	333	417	500	584
SSG	341	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta monocanal (x pipeta)	82	102	123	143
SSG	342	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta multicanal (x pipeta)	309	387	464	542
SSG	343	Mantenimiento preventivo de equipo de laboratorio (x hora)	227	284	341	398
SSG	344	Sistema de medición de red fría (por sensor)	1,541	1,926	2,311	2,696
SSG	345	Monitoreo de red fría (x hora)	17	21	25	30
SB	346	Consultor Bioinformático Junior (x hora)	121	152	182	212
SB	347	Consultor Bioinformático Senior (x hora)	442	553	664	774
SB	348	Servicios de alta demanda o recurrentes (x hora)	121	152	182	212
SB	349	Servicio especializado (x hora)	409	512	614	716
SB	350	Análisis on premise (x hora)	321	401	481	562
SB	351	Formación in situ (x hora)	382	477	573	668
SB	352	Almacenamiento SATA x 1 GB (x hora)	0.14	0.18	0.21	0.25
SB	353	Almacenamiento SSD x 1 GB (x hora)	0.28	0.35	0.41	0.48
SB	354	Memoria RAM x 1 GB (x hora)	0.30	0.38	0.45	0.53
SB	355	Procesadores x 1 núcleo (x hora)	0.25	0.31	0.38	0.44
SAE	356	Desarrollo de Software Senior (x hora)	492	615	738	861
SAE	357	Desarrollo de Software Junior (x hora)	301	376	452	527
SAE	358	Mantenimiento de Aplicativo (x hora)	493	617	740	863
SAE	359	Software como servicio (x hora)	4.26	5.32	6.38	7.45
SAE	360	Migración de Base de Datos (x hora)	433	541	649	757
SAE	361	Mantenimiento de Base de Datos (x hora)	302	378	453	529
SAE	362	Base de Datos como servicio (x hora)	14	17	21	24
SAE	363	Consultoría de Desarrollo de Software Senior (x hora)	787	984	1,180	1,377
SAE	364	Consultoría de Desarrollo de Software Junior (x hora)	438	548	657	767
STI	365	Consultor TI Junior (x hora)	279	349	419	489
STI	366	Consultoría TI Senior (x hora)	294	367	441	514
STI	367	Mantenimiento preventivo (x hora)	30	38	45	52
STI	368	Hosting sitio web estático (x hora)	0.12	0.15	0.18	0.21
STI	369	Hosting sitio web dinámico (x hora)	0.94	1.17	1.40	1.64
STI	370	Instalación de software (x hora)	138	172	207	241
STI	371	Configuración y puesta en marcha de equipo de cómputo (x hora)	117	154	192	229

STI	372	Administración servidor (x hora)	35	44	52	61
STI	373	Transmisión de evento (x hora)	466	582	699	815
<b>D. SERVICIOS DE CONSULTORÍA</b>						
DI	374	Senior Científica, por hora	353	441	529	617
DI	375	Junior Científica, por hora	298	373	448	522
DVDI	376	Consultoría en gestión y transferencia de tecnología, por hora	275	343	412	480
DVDI	377	Análisis de patentabilidad de resultados de Investigación	21,964	27,455	32,946	38,437
DVDI	378	Análisis tecnológico comercial de resultados de investigación	21,964	27,455	32,946	38,437
DVDI	379	Redacción de solicitud de patente	43,928	54,910	65,892	76,874
DVDI	380	Redacción de solicitud de modelo de utilidad	21,964	27,455	32,946	38,437
DVDI	381	Vigilancia Tecnológica Exploratoria/Benchmarking Tecnológico	32,946	41,183	49,419	57,656
DVDI	382	Estudio preliminar de mercado/Quicklook/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	68,089	85,111	102,133	119,155
DVDI	383	Mapa de Ruta Tecnológica completo (con mayor grado de detalle)	74,678	93,348	97,081	100,815
DVDI	384	Modelo de Negocio (Business Model Canvas) y Ruta de Comercialización (Commercialization Roadmap)/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	68,089	85,111	102,133	119,155
DVDI	385	Mapa de Ruta Tecnológica por sesión	2,196	2,746	3,295	3,844
<b>E. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>						
DED	386	Actividad académica en línea o virtual de 1-5 horas	178	355	444	533
DED	387	Actividad académica en línea o virtual de 6-10 horas	326	653	816	979
DED	388	Actividad académica en línea o virtual de 11-15 horas	475	950	1,187	1,425
DED	389	Actividad académica en línea o virtual de 16-20 horas	624	1,247	1,559	1,871
DED	390	Actividad académica en línea o virtual de 21-30 horas	835	1,669	2,087	2,504
DED	391	Actividad académica en línea o virtual de 31-40 horas	1,046	2,092	2,614	3,137
DED	392	Actividad académica presencial por día	233	466	582	699
CID	393	Recuperación de artículo de revistas suscritas por el CID (por 1 hoja en electrónico)	3.00	3.00	3.00	3.00
CID	394	Impresión o copia en blanco y negro (1 página)	1.00	1.00	1.00	1.00
CID	395	Impresión o copia a color (1 página)	2.00	2.00	2.00	2.00

**Política para la aplicación del Tabulador de Servicios del Inmegen 2020**

Servicios de Investigación, Clínicos, Desarrollo Tecnológico, Consultoría y Enseñanza

**Con modificación**

<b>1</b>	La presente Política establece cuatro Niveles tarifarios del Tabulador para todos los servicios.	<b>Nuevo</b>
<b>2</b>	La tarifa de cada Nivel del servicio se fundamenta en la suma de: a) costos variables, son los insumos adquiridos en moneda nacional y/o extranjera; b) costos fijos, son los costos asociados a la nómina y a los costos de equipo y mantenimiento. El costo del equipo considera el 20% de la depreciación anual como el costo de <i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i> , de acuerdo a los parámetros de vida útil publicados en el DOF el día 15 de agosto de 2012.	<b>Con modificación</b>
<b>3</b>	Aquellos servicios cuyos insumos se adquieran en moneda extranjera (USD, EURO u otro) mediante compra o adjudicación directa, contrato abierto y licitación, serán ajustados en su Nivel tarifario al tipo de cambio (TC) publicado por BANXICO en el	<b>Con modificación</b>

	DOF, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana al día hábil de la cotización y/o facturación del servicio, en situaciones de aumento abrupto del TC.	
<b>4</b>	El Nivel 1, será objeto de aplicación a la comunidad del INMEGEN, y aplicar el Anexo II, para todas las Instituciones públicas de salud, investigación, educativas o similares y otras. La tarifa del Nivel 1 comprende la suma de los costos variables y fijos sin adicionar un margen de utilidad para el Inmegen.	<b>Nuevo</b>
<b>5</b>	El cálculo tarifario del Tabulador para los servicios de investigación, clínicos, desarrollo tecnológico y consultoría es: Nivel 1: 100% de los Costos (fijos y variables) Nivel 2: 100% de los Costos (fijos y variables) más 25% de margen de utilidad Nivel 3: 100% de los Costos (fijos y variables) más 50% de margen de utilidad Nivel 4: 100% de los Costos (fijos y variables) más 75% de margen de utilidad El cálculo tarifario del Tabulador correspondiente a los servicios de Enseñanza deberá guiarse por el Anexo II.	<b>Con modificación</b>
<b>6</b>	Para la aplicación de Nivel 2, Nivel 3 y Nivel 4 conforme al volumen de servicios establecido en el Anexo I, clasificado como "volumen bajo", "volumen medio" y "volumen alto" para cada uno de los servicios de investigación, clínicos, desarrollo tecnológico y consultoría se elegirá el nivel tarifario como: Nivel 2: A los usuarios externos que soliciten un "volumen alto" de servicios. Nivel 3: A los usuarios externos que soliciten un "volumen medio" de servicios. Nivel 4: A los usuarios externos que soliciten un "volumen bajo" de servicios. El volumen de servicios a considerar en cada caso, se determinará con base en la factura correspondiente.	<b>Nuevo</b>
<b>7</b>	Conforme al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (DOF 23/03/2020) y la fracción V numeral 11 del Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican (DOF 23/04/2020), el Inmegen establece TASA CERO en el cobro a pacientes de la Prueba de Diagnóstico Covid-19.	<b>Nuevo</b>

**ANEXO I.****POLÍTICA PARA ASIGNACIÓN DE NIVELES EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN SOLICITADO**

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
<b>A. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN</b>					
USec	1	Secuenciación Capilar, por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	2	Secuenciación Capilar directa, por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	3	Lectura de Fluorecencia Capilar por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	4	Microsatélites, por reacción	45 o más	De 11 a 44	Hasta 10
USec	5	Cuantificación Acidos Nucleicos RNasa P, por reacción	150 o más	21 a 149	Hasta 20
USec	6	Cuantificación de ácidos nucleicos, fluorímetro, por reacción	150 o más	21 a 149	Hasta 20
USec	7	Enriquecimiento exoma, por muestra	3 o más	2	1

Depto.	Clave del Depto.	Denominación del servicio	Nivel 2 Volumen alto	Nivel 3 Volumen medio	Nivel 4 Volumen bajo
USec	8	Elaboración de Biblioteca (AmpliSeq), por pool	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	9	Elaboración biblioteca IT, por muestra	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	10	Elaboración biblioteca DNA Pane	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	11	Elaboración biblioteca DNA Nano	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	12	Elaboración biblioteca DNA Exom	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	13	Elaboración biblioteca DNA Next	60 o más	11 a 59	Hasta 10
USec	14	Elaboración biblioteca RNA Tot	20 o más	6 a 19	Hasta 5
USec	15	Elaboración biblioteca mRNA	20 o más	6 a 19	Hasta 5
USec	16	Elaboración biblioteca smallRNA	20 o más	6 a 19	Hasta 5
USec	17	Elaboración biblioteca SCx4	3 o más	2	1
USec	18	Electroforesis Automatizada por chip, por muestra	3 o más	2	1
USec	19	Cuantificación de biblioteca IT, por reacción	3 o más	2	1
USec	20	Cuantificación de biblioteca Kappa, por reacción	3 o más	2	1
USec	21	Amplificación clonal ePCR, por ensayo	3 o más	2	1
USec	22	Secuenciación mediante semiconductor, por chip	3 o más	2	1
USec	23	Procesamiento Semiconductor 314, por chip	3 o más	2	1
USec	24	Procesamiento Semiconductor 316, por chip	3 o más	2	1
USec	25	Procesamiento Semiconductor 318, por chip	3 o más	2	1
USec	26	Procesamiento Haloplex, 12 rx	3 o más	2	1
USec	27	Purificación por AmpureBeads, por reacción	200 o más	31 a 199	Hasta 30
USec	28	Procesamiento Amplicones std	200 o más	31 a 199	Hasta 30
USec	29	Procesamiento Amplicones index	200 o más	31 a 199	Hasta 30
USec	30	Cargado NextSeq, por chip	3 o más	2	1
USec	31	Cargado MiSeq, por chip	3 o más	2	1
USec	32	Secuenciación por síntesis NextSeq 76 Ciclos HO	3 o más	2	1
USec	33	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos MO	3 o más	2	1
USec	34	Secuenciación por síntesis NextSeq 150 Ciclos HO	3 o más	2	1
USec	35	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos MO	3 o más	2	1
USec	36	Secuenciación por síntesis NextSeq 300 Ciclos HO	3 o más	2	1
USec	37	Sec por Síntesis MinS 300 MO	3 o más	2	1
USec	38	Sec por Síntesis MinS 76 HO	3 o más	2	1
USec	39	Sec por Síntesis MinS 150 HO	3 o más	2	1
USec	40	Sec por Síntesis MinS 300 HO	3 o más	2	1
USec	41	Secuenciación por síntesis MiSeq 600 Ciclos	3 o más	2	1
USec	42	Secuenciación por síntesis MiSeq 300 Ciclos	3 o más	2	1
USec	43	Secuenciación por síntesis MiSeq 500 Ciclos	3 o más	2	1
USec	44	Secuenciación por síntesis MiSeq 150 Ciclos	3 o más	2	1
USec	45	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 300	3 o más	2	1
USec	46	Secuenciación por síntesis MiSeq NANO 500	3 o más	2	1
USec	47	Extracción RNA mediante perlas magnéticas	10 o más	4 a 9	Hasta 3

USec	48	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	49	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	50	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	51	Prueba de diagnóstico COVID19 Protocolo 2 (3 regiones genómicas)	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	52	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM	3,000 o más	1,001 a 2,999	Hasta 1,000
USec	53	Toma de muestra in situ, hisopado nasofaríngeo y saliva Prueba COVID19 (Por visita y hasta 50 muestras)	60 o más	21 a 59	20
USec	54	Capacitación en la toma de muestra y embalaje para Prueba COVID19 (Por sesión)	10 o más	4 a 9	3
UMi	55	Genotipificación genoma completo PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	56	Genotipificación por diseño PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	57	Epigenómica PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	58	Genotipificación panel general PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	59	Genotipificación panel ligamiento PI, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	60	Control de calidad de biomoléculas PAg Bioanalizador, 12 muestras	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	61	Genotipificación genoma completo PA, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	62	Farmacogenómica PA, por muestra	150 o más	21 a 149	Hasta 20
UMi	63	Expresión transcriptoma completo PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	64	Expresión miRNA PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	65	Citogenética molecular PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	66	Expresión transcriptoma completo parafinadas PA, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	67	Genotipificación CGH PAg, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	68	Control de calidad de biomoléculas PAg TapeStation, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	69	Genotipificación Genoma completo LCG PI (mtra)	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	70	Control de Calidad para DNA (mtra)	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	71	Control de calidad de biomoléculas PBo Qsep100, por muestra	50 o más	11 a 49	Hasta 10
UMi	72	Escaneo PI (Laminilla)	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	73	T. HE	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	74	IHQ con abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	75	IHQ sin abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	76	Corte NL	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	77	Corte congelación	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	78	In_reinclusión	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	79	IF con abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	80	IF sin abs	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	81	Fotomicrografía campo claro	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	82	TMA	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	83	P. compl. c/formalina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	84	T. Masson	30 o más	6 a 29	Hasta 5

LHiM	85	T. Perls	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	86	T. PAS	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	87	T. Retículo	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	88	T. A. Alciano	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	89	T. DAPI	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	90	T. Texas red faloidina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	91	T. Alexa 488 faloidina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	92	T. Mitotracker red	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	93	T. Naranja acridina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	94	T. Luxol Fast Blue	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	95	Corte electrocargada	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	96	Caspasa 3 IHQ	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	97	Corte polyisina	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	98	Montaje IF	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	99	Montaje IHQ, HQ	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	100	Procesamiento múltiple	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	101	M. Luz con cámara	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	102	Punch	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	103	T. R. oleoso	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	104	T. R. congo	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	105	M. Confocal (1min)	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	106	M. Fluorescencia (1 min)	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	107	Rehidratación PBS	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	108	Rehidratación AD	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	109	Corte extracción	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	110	P. cél. F	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	111	P. cél. SF	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	112	P. compl. S/F	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	113	Análisis L 1 min	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	114	E. celularidad neoplásica	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	115	Macrodissección	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	116	Corte SL	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	117	Contratinción	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	118	Rev. DAB	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	119	T. DAPI-RP	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	120	P. compl. SC. SF	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	121	Corte cong. SL	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	122	Corte cong. Poly	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	123	Corte cong. Electrocargada	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	124	Corte cong. R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	125	Descalcificación	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	126	Corte L. NL-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5

LHiM	127	Corte L. P-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	128	Corte L. E-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	129	IHQ. Sist. Detección-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	130	Fijación. Foramalina-R	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	131	Fijación. Paraformaldehído 4%-RP	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	132	Montaje R.	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	133	Montaje I.	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	134	Básicos HQ	30 o más	6 a 29	Hasta 5
LHiM	135	Criostato por min	30 o más	6 a 29	Hasta 5
UPro	136	Gel 1D 7cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	137	Gel 1D 7cm Coomassie (sin BE) (cantidad: 1 gel de 7x7cm con 10 carriles de 1mm de grosor; no incluye buffer de extracción para 2D)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	138	Lowry modificado (1x duplicado) (cantidad: 1 muestra más una réplica)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	139	2D Quant kit (Curva estándar y una muestra más una réplica)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	140	Depleción de Albúmina-IgGs (cantidad: 1 muestra de 150ul de suero, plasma o extracto proteico de biopsia)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	141	IEF 7cm pH 3-10 (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	142	IEF 7 cm pH 3-10NL, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	143	IEF 18 cm pH 3-10NL (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	144	IEF 24 cm pH 3-10, pH 4-7 (cantidad: 1 tira; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	145	Gel 2D 7cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 7x7cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	146	Gel 2D 7cm Oriole (cantidad: 1 gel de 7x7cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	147	Gel 2D 7cm Sypro (cantidad: 1 gel de 7x7cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	148	Gel 2D 13cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 13x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	149	Gel 2D 13cm Oriole(cantidad: 1 gel de 13x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	150	Gel 2D 13cm Sypro (cantidad: 1 gel de 13x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	151	Gel 2D 18cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 18x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	152	Gel 2D 18cm Oriole (cantidad: 1 gel de 18x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	153	Gel 2D 18cm Sypro (cantidad: 1 gel de 18x20cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	154	Gel 2D 24cm Coomassie (cantidad: 1 gel de 24x24cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	155	Gel 2D 24cm Oriole (cantidad: 1 gel de 24x24cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	156	Gel 2D 24cm Sypro (cantidad: 1 gel de 24x24cm y 1mm de grosor; una muestra)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	157	Comparación geles 2D	20 o más	6 a 19	Hasta 5

UPro	158	DIGE: 2D 24cm CyDye Min	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	159	DIGE: 2D 24cm CyDye Sat	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	160	Comparación geles DIGE	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	161	MS Metabólica	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UPro	162	Omnisec	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	163	Lectura FACS Aria	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	164	Separación Celular inicialización	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	165	Separación Celular por hora de procesamiento	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	166	Perlas de Compensación	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	167	Uso reactivo / CYCLETEST PLUS DNA REAGENT KIT (1 test)	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	168	Single Cell Viabilidad	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	169	Lectura ATTUNE	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	170	Anexina V	20 o más	6 a 19	Hasta 5
UCiF	171	Viabilidad Celular	20 o más	6 a 19	Hasta 5

**B. SERVICIOS CLÍNICOS**

LDG	172	Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	173	Procesamiento Quimerismo análisis de 3 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	174	Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	175	Procesamiento Quimerismo análisis de 2 muestras partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	176	Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	177	Procesamiento Quimerismo análisis de 1 muestra partiendo de FTA o swab	3 o más	2	1
LDG	178	Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	3 o más	2	1
LDG	179	Procesamiento Farmacogenómica 1 SNP en 1 muestra, sin extracción de DNA	3 o más	2	1
LDG	180	Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	181	Procesamiento Farmacogenómica de TPMT o CYP2C9, 3 SNPs 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	182	Panel de sensibilidad a Warfarina	3 o más	2	1
LDG	183	Procesamiento Panel de sensibilidad a Warfarina	3 o más	2	1
LDG	184	Panel de sensibilidad a Acenocumarol	3 o más	2	1
LDG	185	Procesamiento Panel de sensibilidad a Acenocumarol	3 o más	2	1
LDG	186	Panel de Genotipificación de CYP2C19	3 o más	2	1
LDG	187	Procesamiento Panel de Genotipificación de CYP2C19	3 o más	2	1
LDG	188	Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	3 o más	2	1
LDG	189	Procesamiento Cuantificación DNA en tiempo real, por muestra	3 o más	2	1
LDG	190	Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	191	Procesamiento Extracción DNA, sangre, capa leucoplaquetaria, líquidos biológicos, plasma y suero (Qiagen), 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	192	Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	193	Procesamiento Extracción DNA, Qiagen, con tratamiento de RNase A, 1 muestra	3 o más	2	1

LDG	194	Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	3 o más	2	1
LDG	195	Procesamiento Extracción DNA de tejido fresco o biopsia en parafina y Extracción de RNA	3 o más	2	1
LDG	196	Extracción de DNA utilizando OrageneDNA OG-500	3 o más	2	1
LDG	197	Perfil 17 marcadores STRS Ch Y 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	198	Procesamiento 17 marcadores STRS ChY, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	199	Análisis DNA mitocondrial, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	200	Mutaciones dinámicas	3 o más	2	1
LDG	201	Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	202	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 1 muestra	3 o más	2	1
LDG	203	Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	204	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 2 muestras	3 o más	2	1
LDG	205	Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	206	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	207	Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	208	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	209	Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	3 o más	2	1
LDG	210	Procesamiento Perfil genético VERIFILER, 5 muestras	3 o más	2	1
LDG	211	Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	3 o más	2	1
LDG	212	Procesamiento Perfil STRS VERIFILER, 12 muestras a partir de swab bucal o sangre en FTA	3 o más	2	1
LDG	213	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	3 o más	2	1
LDG	214	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve y Qiagen	3 o más	2	1
LDG	215	Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	3 o más	2	1
LDG	216	Procesamiento Extracción DNA a partir de tarjeta con GenSolve	3 o más	2	1
LDG	217	Extracción de DNA Maxwell a partir de sangre periférica o médula ósea (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	218	Tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	219	Procesamiento tipificación HLA-A SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	220	Tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	221	Procesamiento tipificación HLA-B SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	222	Tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	223	Procesamiento tipificación HLA-C SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	224	Tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	225	Procesamiento tipificación HLA-DRB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	226	Tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	227	Procesamiento tipificación HLA-DQB1 SANGER (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	228	Determinación de MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	229	Procesamiento MLPA Metilación (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	230	Determinación de MLPA (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	231	Procesamiento MLPA (1 gen, 1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	232	Determinación de X Frágil (1 muestra)	3 o más	2	1

LDG	233	Procesamiento X Frágil (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	234	Determinación de X Frágil Metilación (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	235	Procesamiento X Frágil Metilación (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	236	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	237	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (6 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	238	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 6 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	239	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	240	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (12 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	241	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 12 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	242	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	243	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (24 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	244	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 24 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	245	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	246	Procesamiento tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 (48 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	247	Tipificación HLA-A, B, C, DRB1(DRB3/4/5), DQA1, DQB1, DPB1 1 muestra (pool de 48 muestras) NGS V.2	3 o más	2	1
LDG	248	Cuantificación Fluorimétrica de Ácido Nucleico QUBIT (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	249	Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	3 o más	2	1
LDG	250	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (3 muestras) MISEQ	3 o más	2	1
LDG	251	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 3 muestras) MISEQ	3 o más	2	1
LDG	252	Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	253	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	254	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	255	Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	256	Procesamiento Panel Mini Exoma TSO (12 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	257	Panel Mini Exoma TSO 1 muestra (pool de 12 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	258	Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	259	Procesamiento Panel de Cáncer Hereditario (36 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	260	Panel de Cáncer Hereditario 1 muestra (pool de 36 muestras) NEXTSEQ	3 o más	2	1
LDG	261	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos 24 muestras. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)	3 o más	2	1
LDG	262	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos.	3 o más	2	1

		Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (1 muestra)			
LDG	263	Procesamiento Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	264	Panel de Mutaciones Somáticas en Tumores Sólidos. Regiones Frecuentemente Mutadas en los Genes: AKT1, BRAF, EFGR, ERBB2, FOXL2, GNA11, GNAQ, KIT, KRAS, MET, NRAS, PDGFRA, PIK3CA, RET, TP53. NGS (24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	265	MA CGH+SNP 2*400	3 o más	2	1
LDG	266	Procesamiento MA CGH+SNP 2*400	3 o más	2	1
LDG	267	MA CGH+SNP 2*400 1 muestra (pool de 2 muestras)	3 o más	2	1
LDG	268	MA CGH+SNP 4*180	3 o más	2	1
LDG	269	Procesamiento MA CGH+SNP 4*180	3 o más	2	1
LDG	270	MA CGH+SNP 4*180 1 muestra (pool de 4 muestras)	3 o más	2	1
LDG	271	Análisis bioinformático 1 a 2 genes	3 o más	2	1
LDG	272	Análisis bioinformático 3 a 10 genes	3 o más	2	1
LDG	273	Análisis bioinformático 11 a 20 genes	3 o más	2	1
LDG	274	Análisis bioinformático 21 a 30 genes	3 o más	2	1
LDG	275	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	276	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	277	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	278	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	279	Procesamiento Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	280	Mutaciones en Neoplasias Mieloproliferativas 1 muestra (pool de 24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	281	Exoma clínico 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	282	Procesamiento Exoma clínico 4 muestras	3 o más	2	1
LDG	283	Exoma clínico 4 muestras 1 muestra (pool de 4 muestras)	3 o más	2	1
LDG	284	Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	285	Procesamiento Exoma completo SOPHIA WES 3 muestras	3 o más	2	1
LDG	286	Exoma completo SOPHIA WES 1 muestra (pool de 3 muestras)	3 o más	2	1
LDG	287	CAS-36 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	288	Procesamiento CAS-36 24 muestras	3 o más	2	1
LDG	289	CAS-36 1 muestra (pool de 24 muestras)	3 o más	2	1
LDG	290	CAS-36 36 muestras	3 o más	2	1
LDG	291	Procesamiento CAS-36 36 muestras	3 o más	2	1
LDG	292	CAS-36 1 muestra (pool de 36 muestras)	3 o más	2	1
LDG	293	CAS-36 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	294	Procesamiento CAS-36 12 muestras	3 o más	2	1

LDG	295	CAS 36 1 muestra pool 12 muestras	3 o más	2	1
LDG	296	BRCA Ampliseq 8 muestras somático	3 o más	2	1
LDG	297	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Somático	3 o más	2	1
LDG	298	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Somático	3 o más	2	1
LDG	299	BRCA Ampliseq 8 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	300	Procesamiento AMPLISEQ 8 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	301	1 muestra AMPLISEQ pool de 8 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	302	BRCA Ampliseq 32 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	303	Procesamiento AMPLISEQ 32 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	304	1 muestra AMPLISEQ pool de 32 muestras Germinal	3 o más	2	1
LDG	305	Hereditary Cancer con NFE (8 muestras)	3 o más	2	1
LDG	306	Procesamiento Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	3 o más	2	1
LDG	307	1 muestra Hereditary Cancer CON NFE 8 muestras	3 o más	2	1
LDG	308	Interpretación de reporte clínico de TSC	3 o más	2	1
LDG	309	Interpretación de reporte clínico con alteración del número de copias	3 o más	2	1
LDG	310	Interpretación de reporte clínico	3 o más	2	1
LDG	311	Asesoramiento Genético	3 o más	2	1
LDG	312	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	3 o más	2	1
LDG	313	Procesamiento TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA	3 o más	2	1
LDG	314	TSO500 8 muestras pareadas DNA-RNA (pool de 8 muestras)	3 o más	2	1
LDG	315	TSO500 10 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	316	Procesamiento TSO500 10 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	317	TSO500 10 muestras DNA (pool de 10 muestras)	3 o más	2	1
LDG	318	TSO500 3 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	319	Procesamiento TSO500 3 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	320	TSO500 3 muestras DNA (pool de 3 muestras)	3 o más	2	1
LDG	321	Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	322	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	323	Mieloide AmpliSeq 6 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 6 muestras)	3 o más	2	1
LDG	324	Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	325	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	326	Mieloide AmpliSeq 11 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 11 muestras)	3 o más	2	1
LDG	327	Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	328	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	329	Mieloide AmpliSeq 12 muestras DNA (pool de 12 muestras)	3 o más	2	1
LDG	330	Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	331	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	332	Mieloide AmpliSeq 7 muestras DNA (pool de 7 muestras)	3 o más	2	1
LDG	333	Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	334	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA	3 o más	2	1
LDG	335	Mieloide AmpliSeq 2 muestras DNA (pool de 2 muestras)	3 o más	2	1

LDG	336	Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	337	Procesamiento Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA)	3 o más	2	1
LDG	338	Mieloide AmpliSeq 2 muestras pareadas (DNA-RNA) (pool de 2 muestras)	3 o más	2	1

**C. SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

SSG	339	Consultor Bioingeniería Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SSG	340	Consultor Bioingeniería Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SSG	341	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta monocanal (x pipeta)	15 o más	6 a 14	Hasta 5
SSG	342	Verificación volumétrica y ajuste de pipeta multicanal (x pipeta)	15 o más	6 a 14	Hasta 5
SSG	343	Mantenimiento preventivo de equipo de laboratorio (x hora)	16 o más	5 a 15	Hasta 4
SSG	344	Sistema de medición de red fría (por sensor)	16 o más	5 a 15	Hasta 4
SSG	345	Monitoreo de red fría (x hora)	16 o más	5 a 15	Hasta 4
SB	346	Consultor Bioinformático Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	347	Consultor Bioinformático Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	348	Servicios de alta demanda o recurrentes (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	349	Servicio especializado (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	350	Análisis on premise (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	351	Formación in situ (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	352	Almacenamiento SATA x 1 GB (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	353	Almacenamiento SSD x 1 GB (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	354	Memoria RAM x 1 GB (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SB	355	Procesadores x 1 núcleo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	356	Desarrollo de Software Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	357	Desarrollo de Software Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	358	Mantenimiento de Aplicativo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	359	Software como servicio (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	360	Migración de Base de Datos (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	361	Mantenimiento de Base de Datos (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	362	Base de Datos como servicio (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	363	Consultoría de Desarrollo de Software Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
SAE	364	Consultoría de Desarrollo de Software Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	365	Consultor TI Junior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	366	Consultoría TI Senior (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	367	Mantenimiento preventivo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	368	Hosting sitio web estático (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	369	Hosting sitio web dinámico (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	370	Instalación de software (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	371	Configuración y puesta en marcha de equipo de cómputo (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	372	Administración servidor (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16
STI	373	Transmisión de evento (x hora)	60 o más	17 a 59	Hasta 16

**D. SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

DI	374	Senior Científica, por hora	60 o más	17 a 59	Hasta 16
DI	375	Junior Científica, por hora	60 o más	17 a 59	Hasta 16

DVDI	376	Consultoría en gestión y transferencia de tecnología, por hora	60 o más	17 a 59	Hasta 16
DVDI	377	Análisis de patentabilidad de resultados de Investigación	3 o más	2	1
DVDI	378	Análisis tecnológico comercial de resultados de investigación	3 o más	2	1
DVDI	379	Redacción de solicitud de patente	3 o más	2	1
DVDI	380	Redacción de solicitud de modelo de utilidad	3 o más	2	1
DVDI	381	Vigilancia Tecnológica Exploratoria/Benchmarking Tecnológico	3 o más	2	1
DVDI	382	Estudio preliminar de mercado/Quicklook/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	3 o más	2	1
DVDI	383	Mapa de Ruta Tecnológica completo (con mayor grado de detalle)	3 o más	2	1
DVDI	384	Modelo de Negocio (Business Model Canvas) y Ruta de Comercialización (Commercialization Roadmap)/Vigilancia Tecnológica con mayor grado de detalle	3 o más	2	1
DVDI	385	Mapa de Ruta Tecnológica por sesión	3 o más	2	1

**Anexo II****Sin cambio****Política específica de servicios de la Dirección de Enseñanza y Divulgación (DED)****Con  
modificación**

I. Debido a las condiciones cambiantes del mercado y a las necesidades particulares de las actividades académicas de Enseñanza y Divulgación, es que se clasifican las tarifas en cuatro Niveles en función de la modalidad y la duración de la Actividad Académica.

**Con  
modificación**

2. Definiciones y equivalencias:

**Sin cambio**

2a. Actividad Académica en línea/ virtual / presencial: Se refiere a cursos, talleres, diplomados y congresos, más aquellos que la DED identifique como tales.

**Con  
modificación**

2b. Un día de actividad académica presencial equivale a 8 horas.

**Sin cambio**

2c. Si la actividad académica (presencial, virtual o en línea) supera el rango de horas o día establecido en este catálogo, el costo total se obtendrá de la siguiente forma aplicándose para todos los niveles del tabulador.

**Sin cambio**

Para actividad académica virtual o en línea:

**Sin cambio**

Costo del rango de horas más alto	+	Costo del rango de horas correspondientes a lo faltante para completar el total de la duración de la actividad	=	Costo total de la actividad con base en el número de horas.
--------------------------------------	---	---	---	--

**Sin cambio**

Para actividad académica presencial: Se multiplicará el costo asignado por nivel por el número de días que dure la actividad.

**Sin cambio**

3. Para el servicio de Actividad Académica (presencial, virtual o en línea) se aplicará el Nivel correspondiente al tipo de perfil como se describe a continuación:

**Con  
modificación**

Nivel del Tabulador	Tipo de perfil
1	Empleados del Inmegen y alumnos del Programa de Participación Estudiantil
2	Estudiantes e instituciones públicas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones públicas
3	Estudiantes e instituciones privadas con convenios vigentes de colaboración académica y

**Con  
modificación****Con  
modificación****Con  
modificación**

	<b>médicos residentes de instituciones privadas</b>
<b>4</b>	<b>Público en General y Organizaciones Privadas</b>

**Con  
modificación**

**Requisitos para avalar el perfil:**

**Sin cambio**

**3a.** Empleados del Inmegen y alumnos del Programa de Participación Estudiantil.

**Con  
modificación**

Empleados del Inmegen: Presentar credencial vigente del Instituto.

**Con  
modificación**

Alumnos del Programa de Participación Estudiantil: Presentar credencial vigente del Instituto y estar debidamente registrado y en estatus "activo" en cualquiera de las estancias académicas del Programa de Participación Estudiantil (registrado en el Sistema de Administración Escolar).

**Con  
modificación**

**3b.** Estudiantes e instituciones públicas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones públicas.

**Con  
modificación**

Estudiantes: Presentar credencial vigente de su institución educativa y/o un documento emitido por la institución (constancia, certificado de estudios, etc.) donde se avale el perfil de estudiante activo.

**Con  
modificación**

Instituciones con convenios vigentes de colaboración académica: En este rubro se considera a toda persona que pertenezca a alguna institución pública con convenio de colaboración con el Inmegen. Se le solicitará credencial vigente o algún documento que avale su pertenencia a la institución para cotejar la información.

**Con  
modificación**

Médicos residentes: Presentar credencial vigente de la institución privada en la cual esté realizando su residencia, o algún documento que lo acredite como médico residente.

**Con  
modificación**

**3c.** Estudiantes e instituciones privadas con convenios vigentes de colaboración académica y médicos residentes de instituciones privadas.

**Con  
modificación**

Estudiantes: Presentar credencial vigente de su institución educativa y/o un documento emitido por la institución (constancia, certificado de estudios, etc.) donde se avale el perfil de estudiante activo.

**Con  
modificación**

Instituciones con convenios vigentes de colaboración académica: En este rubro se considera a toda persona que pertenezca a alguna institución privada con convenio de colaboración con el Inmegen. Se le solicitará credencial vigente o algún documento que avale su pertenencia a la institución para cotejar la información.

**Con  
modificación**

Médicos residentes: Presentar credencial vigente de la institución privada en el cual esté realizando su residencia, o algún documento que lo acredite como médico residente.

**Con  
modificación**

**3d.** Público en General y Organizaciones Privadas

**Con  
modificación**

Público en General: Para las actividades académicas que requieran un perfil específico, deberán presentar documento probatorio que se solicite según sea el caso (Título, cédula profesional u otro).

**Con  
modificación**

Organizaciones Privadas: Credencial vigente de la empresa a la que pertenezca.

**Con  
modificación**

**4. Perfil TASA CERO en el cobro**

**Con  
modificación**

Estudiantes y trabajadores: Presentar credencial vigente de su institución y/o un documento emitido por la institución (constancia, certificado de estudios, etc.) donde se avale el perfil activo, cartas de exposición de motivos y de recomendación para solicitud TASA CERO en el cobro.

**Con  
modificación**

Carta de aceptación de la solicitud TASA CERO en el cobro emitida por la DED, obtenida en la evaluación de los

documentos presentados por el interesado.

<b>5. Constancias</b>	<b>Con modificación</b>
El usuario pagará las constancias de actividades académicas (presencial, virtual o en línea) con aval universitario u otro que lo requiera, independientemente del Nivel del Tabulador correspondiente por la actividad.	<b>Con modificación</b>
<b>6. Facturación</b>	<b>Con modificación</b>
Para la facturación por los servicios contratados, deberá entregar en tiempo y forma los datos que solicite la Dirección de Administración.	<b>Con modificación</b>

Emitido en México, Ciudad de México, a 17 de diciembre de dos mil veinte.- El Director General, **Luis Alonso Herrera Montalvo**.- Rúbrica.”

**(R.- 503180)**

**AVISO por el que se dan a conocer los datos de actualización del Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO.

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

**AVISO**

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México, siguientes:

**Denominación:** Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México.

**Emisor:** Hospital Juárez de México.

**Fecha de emisión:** 12 de noviembre de 2020.

**Materia:** Reglamento interno.

**Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna:** 7 de diciembre de 2020.

**Página de internet:**

[http://hjm.salud.gob.mx/interna/normateca/Comeri\\_2019/Comeri\\_2020/DG\\_DA\\_COMERI\\_1488\\_2020/MP\\_2019\\_HJM\\_COMERI\\_PDF.pdf](http://hjm.salud.gob.mx/interna/normateca/Comeri_2019/Comeri_2020/DG_DA_COMERI_1488_2020/MP_2019_HJM_COMERI_PDF.pdf)

[www.dof.gob.mx/2021/SALUD/Manual-de-Procedimientos-HJM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/SALUD/Manual-de-Procedimientos-HJM.pdf)

Dado en México, Ciudad de México, a los 8 días del mes de febrero de 2021.- El Director General del Hospital Juárez de México, **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

**(R.- 503294)**